

A. CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

"Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Alent[ó] a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invit[ó] a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Contraloría General del Estado

Departamento: Dirección Nacional de Asuntos Internacionales

[Redacted contact information]

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahreín, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exagera esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? SÍ/NO.

a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Descríbalos, por favor.

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

- Tráfico de drogas
- Blanqueo de dinero
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Ciberdelincuencia
- Terrorismo
- Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**)

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

La respuesta provista en la pregunta 2 se basa en la experiencia de la Contraloría General del Estado en el marco de sus competencias de control gubernamental, como se detalla a continuación.

3.1. Tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país: Delitos que afectan al medio ambiente

La Contraloría General del Estado cuenta con la Dirección Nacional de Auditoría de Recursos Naturales, unidad que realiza auditorías y exámenes especiales a las entidades enmarcadas en aspectos ambientales. En el marco del trabajo que realiza dicha unidad, se han detectado novedades relacionadas con la falta de supervisión, seguimiento y control a programas o actividades de aprovechamiento de los recursos naturales, los que devienen en afectaciones al medio ambiente.

En este sentido, se pueden rescatar auditorías efectuadas a los Programas Socio Bosque (para la conservación de bosques y páramos), exámenes a la gestión de áreas protegidas, a los permisos ambientales y concesiones mineras y a los procesos de decomiso, manejo y destino de especímenes silvestres (anexo 1 con el detalle de los exámenes especiales).

Como ejemplo de lo señalado, mediante informe general de auditoría No. DNA6-0015- 2017, se realizó la Auditoría de Aspectos Ambientales al control y seguimiento de los permisos ambientales emitidos, a cargo de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 14 de abril de 2017, en el que se identificaron novedades relacionadas con: la falta de control y seguimiento mediante la emisión de informes ambientales de cumplimiento a 11 proyectos regularizados mediante fichas ambientales, e inspecciones de 15 proyectos regularizados con registros ambientales; la falta de mecanismos de seguimiento, control y supervisión de los procesos de revisión de los términos de referencia y de las auditorías ambientales de cumplimiento; no se establecieron procedimientos de supervisión en el seguimiento y control de las obligaciones señaladas en las licencias ambientales, lo que incidió en los efectos de las descargas a los cuerpos receptores y en detrimento del medio ambiente.

No obstante, la determinación del delito como tal y de los responsables no es competencia de esta entidad. Mas bien, la labor de auditoría permite identificar las acciones que deben efectuarse a fin de disminuir el riesgo y prevalencia del cometimiento de delitos al medio ambiente. Como ejemplo de lo señalado, podemos citar el caso del examen especial a los sistemas de información; al control interno inherente a las tecnologías de la información; y, a los procesos de contratación, ejecución y entrega recepción de bienes y servicios tecnológicos, en el MINISTERIO DEL AMBIENTE y sus Unidades Desconcentradas a nivel nacional, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2017. Producto de la auditoría, se encontraron novedades relacionadas con la activación de un perfil en el sistema informático del Sistema de Administración y Control Forestal (SAF) y correspondiente a un funcionario que dejó de laborar en la institución, mediante el cual se registraron y aprobaron 22 programas de aprovechamiento forestal con sus respectivas licencias y dando lugar a la generación de 1.382 guías de circulación de productos madereros, entre las que se encontraron especies madereras que no constaron en las tablas de aprovechamiento de estos programas. Producto de la acción de control, se generó el informe con indicios de responsabilidad penal No. DNA6-0009-2018.

3.2. Tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país: Tráfico de bienes culturales

Al igual que el caso del ítem anterior, se han realizado exámenes tendientes a identificar los procedimientos empelados en el tratamiento, conservación y seguridades en el manejo y

custodia de los bienes culturales o patrimoniales (anexo 2, detalle de auditorías). A continuación, tenemos los siguientes ejemplos:

En el informe No. DNA2-0035-2022, se determinaron hallazgos relacionados con las faltas de controles y lineamientos para la realización de constataciones físicas y emisión de informes en los que se debe el estado de conservación, existencia legitimidad e integridad de bienes culturales y patrimoniales transferidos por el Banco Central del Ecuador, así como, bienes culturales entregados por la Banca Cerrada al Ministerio de Cultura y Patrimonio.

En el examen especial a la gestión administrativa y financiera en el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL y entidades relacionadas se identificó que una servidora mantuvo en su poder el documento patrimonial denominado “Mortuoria de Antonia Betancourt, Juzgado número 1, Municipal, asesor Doctor Carlos J, Gómez escribanía de José María Correa, año 1896” por 66 días posteriores al cese de sus funciones, ocasionando que se ponga en riesgo su integridad y no se encuentre disponible para los usuarios internos y externos. Producto de esta acción de control se generó el informe con indicios de responsabilidad penal No. DNA2-0018-2023 para su envío a la Fiscalía.

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. **¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?**
- b. **¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:**
- la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.
 - la compra de armas de fuego
 - soborno de agentes fronterizos
 - falsificación de datos en los registros públicos
 - otros

c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?

La Contraloría General del Estado, en el cumplimiento misional de controlar el uso de los recursos estatales, realiza un importante número de acciones de control a los procesos de contratación efectuados por las entidades públicas. En estas auditorías, el análisis comprende las fases preparatorias, precontractuales, contractuales, de ejecución, cierre y liquidación de los procesos. En cada una, se verifica que estas se hayan cumplido en estricto apego a lo que

establece la norma específica (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública) y que los documentos u otro tipo de respaldo de lo actuado, presenten criterios de legalidad, legitimidad y veracidad.

Es así como desde al año 2019 hasta lo que va del 2023, este Organismo de Control ha generado 593 informes con Indicios de Responsabilidad Penal en exámenes de auditoría cuyos objetos de análisis se relacionaron con procesos de contratación.

A manera de ejemplo, la Dirección Provincial de Sucumbíos realizó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación de bienes: SIE-GADPS-026-2018, SIE-GADPS-040-2018, SIE-GADPS-013-2021, SIE-GADPS-019-2021, LCC-GADPS-003-2021 y SIE-GADPS-018-2022; servicios: COTS-003-GADPS-2020; y, obras: LICO-GADPS-004-2018, LICO-GADPS-002-2019, COTO-GADPS-004R-2020, COTO-GADPS-007-2020, COTO-GADPS-009-2020, LICO-GADPS-002-2022, sus estudios, instrumentos accesorios, fiscalización, recepción, liquidación, mantenimiento y uso; financiados con recursos propios y provenientes de la Ley Orgánica para la Planificación de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Sucumbíos, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Producto de este examen, el equipo de auditoría identificó novedades relacionadas con el contrato de licitación de obra 12-CGPS-GADPS-2022 cuyo monto de contratación fue de 6'513.177,23 USD. En el mismo, se determinó:

- la vinculación de negocios y económica de funcionarios de la entidad con el proveedor adjudicado;
- el rechazo de 3 ofertas de las 4 que fueron presentadas en el proceso de contratación, lo que no permitió que sean evaluadas, calificadas ni participen en la licitación;
- Inconsistencias en la información del patrimonio presentada por el oferente (declaración de impuesto a la renta sociedades), la misma que carecería de legalidad, legitimidad y veracidad.

Por estos hechos, se generó y aprobó el informe de auditoría con indicios de responsabilidad penal Nro. DPS-0013-2023.

Este ejemplo da muestra de que existen procesos de contratación en los que se vulneran las condiciones y el proceso de contratación con el objeto de direccionar o favorecer a ciertos proveedores, empresas, personas o contratistas. No obstante, la determinación de si el hallazgo observado ocurre con el fin de que los beneficiarios puedan emplear los recursos recibidos en otras actividades ilícitas se encuentra fuera del alcance de la auditoría y de las propias competencias de la Contraloría General del Estado.

d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo, mediante:

- financiación de los partidos políticos
- tráfico de influencias
- otros
- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?**
- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?**

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?**

En cuanto al enriquecimiento ilícito, la CGE tiene como atribución el receptor las declaraciones patrimoniales juradas de bienes de todos los funcionarios públicos cuando inician o terminan sus periodos de gestión en las entidades, y una declaración periódica cada dos años.

Sobre las declaraciones receptoras se realiza el control mediante un examen especial en el cual, en el caso de que se presenten casos de enriquecimiento sin que los funcionarios sean capaces de justificar el origen de su patrimonio, se genera un informe con indicios de responsabilidad penal para su envío a la Fiscalía General del Estado.

Al respecto, desde el año 2019 hasta la actualidad, se han efectuado 369 auditorías a las Declaraciones Patrimoniales Juradas presentadas por diferentes servidores públicos, de las que para 123 casos se encontraron indicios de responsabilidad penal.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?**
- c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?**
- d. ¿casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?**

4. **¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? SÍ/NO**
- ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo, en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? SÍ/NO.**
 - Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.**
5. **¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? SÍ/NO.**
- Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.**
6. **¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? SÍ/NO.**
- En caso afirmativo, explíquelo, proporcionando ejemplos.**
7. **¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?**

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

8. **¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a prevenir la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? SÍ/NO.**
- Si la respuesta es afirmativa, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:***

Se responde al marco de competencias de la Contraloría General del Estado:

- salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).
- desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos

La Contraloría General del Estado en virtud de sus atribuciones constitucionales, desarrolla normativa interna para el funcionamiento del ente de control para la determinación de responsabilidades administrativas, civiles e indicios de responsabilidad penal.

establecimiento de marcos institucionales específicos

De conformidad con las atribuciones constitucionales la determinación de responsabilidades civiles, administrativas e indicios de responsabilidad penal.

reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.

Constitución de la República del Ecuador, Código de Ética de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Servicio Público y Código Orgánico Integral Penal.

sistemas de declaración de bienes e intereses privados

La Contraloría General del Estado tiene la competencia de contrastar las declaraciones juradas de los servidores públicos a través de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Declaraciones Juradas.

mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales

controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego

el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.

medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia

La Contraloría General del Estado realiza capacitaciones permanentes sobre instrumentos nacionales e internacionales de lucha contra la corrupción, ya sea a través de su Dirección Nacional de Capacitación o de cursos internacionales coordinados por la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales.

otros

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a detectar, investigar y enjuiciar la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? SÍ/NO.

Se recomienda ratificar con las entidades de la Función Judicial y Fiscalía, no obstante, se responde en base a información que es de conocimiento público:

a. Si la respuesta es afirmativa, explíquelo. Las medidas pueden incluir:

legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos

Código Orgánico Integral Penal, Tratados Internacionales sobre Prevención de la Corrupción.

legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

Art. 71 Código Orgánico Integral Penal.

medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas

técnicas especiales de investigación

fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos

Existen convenios institucionales con base de las atribuciones constitucionales y legales de cada entidad.

desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes.

medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción.

mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es *decir*, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.

medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:

✓ mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos

✓ medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores

Las contempladas en el Código Orgánico Integral Penal.

✓ medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos

otros

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ/NO**.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

- la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales
- medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición
- la utilización de canales o redes de comunicación electrónica
- el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia
- la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.
- otros

Anexo 1: acciones de control relacionadas a delitos que afectan al medio ambiente

Entidad Examinada	Descripción Examen	Fecha Desde	Fecha Hasta	Numero Informe	Informes IRP
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE TUNGURAHUA	Auditoría de Aspectos Ambientales al control y seguimiento de los permisos ambientales emitidos, a cargo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 14 de abril de 2017	2014-01-01	2017-04-14	DNA6-0015-2017	
MINISTERIO DEL AMBIENTE	Examen Especial a los sistemas de información; al control interno inherente a las tecnologías de la información; y, a los procesos de contratación, ejecución y entrega recepción de bienes y servicios tecnológicos, en el MINISTERIO DEL AMBIENTE y sus Unidades Desconcentradas a nivel nacional, , por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de abril de 2017	2012-01-01	2017-04-30	DNA6-0018-2018	DNA6-0009-2018
EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS "PETROAMAZONAS EP"	Auditoría de Aspectos Ambientales al control y cumplimiento de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente para la explotación petrolera en los campos Ishpingo-Tambococha-Tiputini (ITT), ubicados en el Parque Nacional Yasuní, a cargo del MINISTERIO DEL AMBIENTE y de la EMPRESA PÚBLICA DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS "PETROAMAZONAS EP", por el período comprendido entre el 22 de mayo de 2014 y el 17 de marzo de 2017	2014-05-22	2017-03-17	DNA6-0034-2018	
SECRETARIA NACIONAL DE PLANIFICACION Y DESARROLLO (SENPLADES)	Auditoría de Aspectos Ambientales a la preparación del Gobierno Nacional, para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de forma completa en cuanto a la conformación del Centro de Gobierno y de manera específica para la Meta 4 del Objetivo 2, referente a sistemas sostenibles de producción de alimentos, con base en los componentes de gobernanza y de políticas públicas, a cargo de la SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (SENPLADES) y otras entidades del Esatado , por el período comprendido entre el 25 de septiembre de 2015 y el 30 de junio de 2017	2015-09-25	2017-06-30	DNA1-0027-2018	
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SIGCHOS	Auditoría de Aspectos Ambientales al cumplimiento de las normas ambientales en los procesos de operación y descarga de aguas residuales del camal municipal, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2013 y el 31 de diciembre de 2017	2013-08-01	2017-12-31	DR9-DPC-0015-2018	
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA	Auditoría de Aspectos Ambientales al cumplimiento de las normas ambientales en los procesos de operación y descarga de aguas residuales del sistema de alcantarillado del cantón Latacunga, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2018	2013-01-01	2018-03-31	DR9-DPC-0022-2018	
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL APROVECHAMIENTO E	Auditoría de Aspectos Ambientales a los procesos de concesión, explotación, procesamiento, transporte, control y seguimiento de la actividad minera de material pétreo y de recolección, barrido y	2015-10-30	2018-03-31	DPI-0001-2019	

Entidad Examinada	Descripción Examen	Fecha Desde	Fecha Hasta	Numero Informe	Informes IRP
INDUSTRIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALE	disposición final de los residuos sólidos, en la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE VIVIENDA SOCIAL, HÁBITAT E INDUSTRIALIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIALES ÁRIDOS, PÉTREOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE IBARRA, VIRSAP-EP y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 30 de octubre de 2015 y el 31 de marzo de 2018				
MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA	Examen Especial al proyecto Socio Bosque de conservación, a cargo , por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018	2013-01-01	2018-12-31	DNA6-0061-2019	DNA6-0005-2020
MINISTERIO DEL AMBIENTE	Auditoría de Gestión a las Áreas Protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el Ministerio del Ambiente, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2019	2014-01-01	2019-12-31	DNA5-0005-2021	
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	Examen Especial a los procesos de decomiso, manejo y destino de especímenes silvestres en el MINISTERIO DEL AMBIENTE, MINISTERIO DEL AMBIENTE Y AGUA actual MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de mayo de 2022	2017-01-01	2022-05-31	DNA6-RN-0008-2023	
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	Examen Especial a la administración, control y seguimiento de las concesiones mineras metálicas localizadas en la provincia de Napo en el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, actual Ministerio de Energía y Minas y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de septiembre de 2022	2019-01-01	2022-09-30	DNA6-RN-0028-2023	
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA	Examen Especial al Convenio de Ejecución No. MAE-PSB-II-2017-C-007, suscrito entre el Centro Achuar Wampuik y el Proyecto Socio Bosque, en el Ministerio del Ambiente, Ministerio del Ambiente y Agua, por el período comprendido entre el 22 de noviembre de 2017 y el 31 de diciembre de 2022	2017-11-22	2022-12-31	DNA6-RN-0033-2023	

Anexo 2: acciones de control relacionadas a tráfico de bienes culturales

Entidad Examinada	Descripción Examen	Fecha Desde OT	Fecha Hasta OT	Numero Informe	Informes IRP
MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO	Examen Especial al control, registro y custodia de bienes arqueológicos y artísticos transferidos por el Banco Central del Ecuador, así como, bienes culturales entregados por la Banca Cerrada, ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021	2018-01-01	2021-12-31	DNA2-0035-2022	
ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL	Examen Especial a la gestión administrativa y financiera en el ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL y entidades relacionadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2021	2017-01-01	2021-12-31	DNA2-0085-2022	DNA2-0017-2023, DNA2-0018-2023

Anexo 2 [Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]².

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Contraloría General del Estado

Departamento: Dirección Nacional de Asuntos Internacionales

[Redacted contact information]

² Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Numeral	Progresos identificados por la Contraloría General del Estado
1. Alienta a los Estados partes a promover la utilización plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, poner en práctica y, cuando proceda, mejorar y fortalecer las políticas y estrategias contra la corrupción, de conformidad con el derecho interno, a fin de garantizar la preparación para emergencias y hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;	<p>Con el objeto de controlar el uso de los recursos destinados para las adquisiciones por la emergencia sanitaria del COVID-19, el Plan Anual de la Control de la Contraloría General del Estado se ajustó a esta realidad. Por otra parte, a fin de asegurar la ejecución de las auditorías y con restricto respeto al debido proceso y la calidad de los informes, se implementaron medidas tales como: adopción de la modalidad de teletrabajo en todos sus procesos; establecimiento de notificaciones electrónicas; conferencias telemáticas de resultados a través de medios electrónicos; e informatización del proceso de revisión de informes.</p> <p>Se ejecutaron acciones de control principalmente relacionadas con procesos de contratación tanto de productos como de servicios en el marco de la emergencia sanitaria; además, de acciones de control a la gestión administrativa de los procesos de talento humano, cuyas recomendaciones se dirigieron a la mejora del proceso de contratación y a la evaluación y cumplimiento de las jornadas de trabajo emergentes, respectivamente.</p>
2. Alienta también a los Estados partes a hacer un seguimiento y un examen continuos de las medidas contra la corrupción aplicadas durante la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y durante otras emergencias y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, así como a vigilar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las tendencias relacionadas con la corrupción, teniendo presente que los riesgos de corrupción podrían haber aumentado durante la pandemia;	<p>La Contraloría General del Estado en el ámbito de la emergencia sanitaria por el COVID-19, emprendió un conjunto de exámenes especiales para revisar los procesos de adquisiciones en distintas entidades públicas a nivel nacional durante la pandemia. Entre las principales falencias encontradas constan la falta de transparencia de los procesos, la deficiencia en los presupuestos referencias de las contrataciones, la selección de proveedores que no cumplieron los requisitos legales para contratar con el Estado, entre otras. En adición, la entidad publicó un Reporte de Control Público sistematizando los resultados de tales auditorías con corte de agosto de 2021, https://www.contraloria.gob.ec/EmergenciaSanitaria/Covid19.</p>
3. Alienta además a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, doten a los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes de los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para que desempeñen sus funciones de manera eficaz y sin ninguna	<p>La Contraloría General del Estado (CGE) participó en el desarrollo de la Estrategia Nacional Anticorrupción emitida por la Presidencia de la República en julio de 2022. De igual forma, la máxima autoridad de la CGE asistió a dos reuniones para fomentar la cooperación interinstitucional convocadas por la Secretaría Nacional de Política Pública Anticorrupción a finales del 2022. En el marco de ese proceso, la CGE informó sobre la necesidad de fortalecer su independencia financiera; además, de presentar una propuesta con iniciativas para identificar los riesgos de integridad en el</p>

<p>influencia indebida, entre otras cosas, cuando proceda, en la coordinación de las actividades de lucha contra la corrupción, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que fortalezcan la voluntad política a este respecto;</p>	<p>sector público mediante la metodología IntoSAINT de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), capacitar al sector público en la reforma a las normas de control interno, fomentar el uso del simulador de conflictos de interés (herramienta elaborada con UNODC) y encaminar auditorías de interés ciudadano.</p>
<p>4 Exhorta a los Estados partes a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso para obtener ganancias de los procesos de contratación pública o de la elaboración, asignación, distribución o gestión de las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior obligando a los funcionarios públicos a declarar todo posible conflicto de intereses y velando por que existan mecanismos adecuados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con el derecho interno;</p>	<p>La Contraloría General del Estado (CGE) lanzó el 9 de agosto de 2022, el Simulador de Conflictos de Interés, herramienta digital desarrollada con la asistencia técnica de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Esta herramienta si bien no constituye un mecanismo para detectar conflictos de interés, surgió para solventar las inquietudes que tenga la ciudadanía en general y las personas funcionarias públicas y del sector privado respecto de la legislación vigente de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades que deben cumplirse para no incurrir en conflictos de interés. En tal razón, es una herramienta de orden preventivo y educativo. Dicho esto, la entidad contribuyó al desarrollo del Proyecto de Ley de Administración de Conflictos de Interés, que busca unificar las declaraciones patrimoniales juradas y declaraciones de conflictos de interés. El tratamiento de este Proyecto de Ley estará a cargo de las y los asambleístas a ser elegidos el 20 de agosto de 2023.</p> <p>De forma complementaria, la CGE recibió una capacitación impartida por expertos de Fundación Ciudadanía y Desarrollo y ejecutada con el apoyo de la Fundación Panamericana para el Desarrollo-PADF, en el año 2022, para afianzar los conocimientos en la identificación y manejo de conflictos de interés. Además, tiene planificado realizar un curso masivo en línea, también con la asistencia técnica de PADF, el cual estará disponible para todo el sector público.</p>
<p>5. Insta a los Estados partes a que, en todo el ciclo de la contratación pública, establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se lleven a cabo por medios electrónicos, de ser posible con los medios de que dispongan y de conformidad con su derecho interno, y, cuando sea necesario y apropiado, refuercen más dichos sistemas, y a que elaboren directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporen salvaguardias contra la corrupción, y mejoren las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas sean garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión;</p>	<p>Con la vigencia de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, se le otorgó a la Contraloría General del Estado la competencia para emitir Informes de Pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, cuya finalidad de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es determinar la congruencia de la información proporcionada por las entidades contratantes respecto de la necesidad declarada, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento ibidem, en observancia de los principios de legalidad, celeridad y transparencia en los diferentes procesos de contratación pública, previo a la fase precontractual.</p> <p>Para cumplir con el objetivo de la Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, la Contraloría General del Estado a través de la Dirección Nacional de Contratación Pública, en el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, emitió el Informe de Pertinencia en procesos cuyo monto de contratación sea igual o superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto General del Estado aprobado del correspondiente ejercicio económico, según lo previsto en la Disposición</p>

Transitoria Primera del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y las excepciones determinadas en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, generando con su emisión, el control previo para mitigar errores en los procesos de contratación.

En el periodo comprendido entre el 16 de agosto de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, la Contraloría General del Estado ha receiptado un total 2859 Solicitudes de Informe de Pertinencia, de conformidad con el siguiente detalle:

**Solicitudes de Informes de Pertinencia por tipo de informe o estado del trámite
(Período: 16 de agosto de 2021 al 31 de diciembre de 2022)**

Nro.	Tipo de informe o estado del trámite	Número de Solicitudes
1	Informe de Pertinencia Favorables	1.954
2	Informe de Pertinencia Negativo	170
3	Devolución	735
Total general		2.859

Fuente de información: Matriz General de la DNCP al 31 de diciembre de 2022.

La Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública y 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, durante el período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, emitió un total de 1954 Informes de Pertinencia, con carácter favorable.

La Dirección Nacional de Contratación Pública en cumplimiento de sus funciones, dentro del período comprendido entre el 16 de agosto de 2021 y el 31 de diciembre de 2022, ha brindado 2139 asesoramientos a diversas entidades contratantes contempladas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el cual fue realizado a través de medios telemáticos y de manera presencial.

Por otro lado, la entidad forma parte del Subsistema de Control en el ámbito de contratación pública, espacio constituido a partir de las reformas al Código Orgánico Integral Penal, que entraron en vigencia el 16 de agosto de 2021, y que es liderado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

	<p style="text-align: center;">****</p> <p>Según lo establece el artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Contraloría General del Estado, conjuntamente con todas las entidades que efectúan control gubernamental forma parte del Subsistema Nacional de Contratación Pública, teniendo como deber efectuar un control coordinado, articulado, interconectado, permanente y eficaz de cualquier situación o irregularidad, que se presentare en la contratación pública conforme el ámbito de sus competencias, es decir informe de pertinencia en la etapa preparatoria e informes de auditoría en la etapa de evaluación ex post.</p> <p>Las reuniones del Subsistema Nacional de Contratación Pública se han venido realizando a partir del mes de enero del 2023, contando con el Director Nacional de Contratación Pública, como delegado de la Contraloría General del Estado, reunión en la que de manera inicial se aprobó el Plan de Trabajo 2023, que contiene 3 ejes temáticos: 1.- Establecimiento normativo, 2.- Dimensionamiento Tecnológico; y 3.- Estrategia para la Oimplementación “Sistema de Alerta Temprana en Contratación Pública”. Las reuniones se han llevado a efecto el 22 de mayo de 2023, el 05 de junio de 2023, el 09 de junio de 2023; y, en las mismas se ha enfocado los esfuerzos en la generación de un modelo de Gobernanza del Subsistema de Contratación Pública (eje establecimiento normativo), a través de la suscripción de un “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para operatividad del Subsistema Nacional de Control del Sistema Nacional de Contratación Pública”, proyecto de convenio que se espera se firme por las máximas autoridades de los diferentes entes de control gubernamental este mes de agosto de 2023.</p>
<p>6. Insta también a los Estados partes a disponer de sistemas de auditoría interna suficientes y, cuando sea necesario, a reforzarlos, para ayudar a vigilar la asignación y la distribución del socorro de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;</p>	<p>El Estado Ecuatoriano, a través de la Contraloría General del Estado, dispone de las Normas de Control Interno de aplicación obligatoria para las entidades que conforman el sector público. Estas normas “(...) Constituyen el marco que regula y garantiza las acciones de titulares, funcionarios, servidoras, servidores y todo el personal de cada entidad u organismo según su competencia y en función de la naturaleza jurídica de la entidad para que desarrollen, expidan y apliquen los controles internos que provean una seguridad razonable en salvaguarda de su patrimonio” Tanto por las situaciones acaecidas por la emergencia sanitaria, como por la continua evolución de los procesos del sector público, la Contraloría General del Estado ha actualizado este cuerpo normativo en el mes de febrero de 2023.</p> <p>Por otra parte, las unidades de auditoría interna, en las instituciones que las poseen, pueden funcionar como órganos asesores en la aplicación del sistema de control interno; no obstante, debido a los ajustes presupuestarios concomitantes a la emergencia sanitaria, no fue posible fortalecer a las unidades de auditoría interna, las cuales a pesar de ello continuaron con la ejecución de su plan anual de control.</p>

<p>7. Alienta a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y, cuando sea necesario, a mejorarlas, entre otras cosas, mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y la contabilidad estén disponibles para el acceso del público, la utilización de políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos asignados al socorro <u>y la habilitación de las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes para que desempeñen sus funciones a este respecto, especialmente defendiendo las políticas y los procedimientos para la gestión de las finanzas públicas</u>, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, con miras a aliviar la carga que soportan las personas en situaciones de vulnerabilidad y a mejorar sus condiciones;</p>	
<p>8. Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas, incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente, la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno;</p>	<p>La Contraloría General del Estado está por finalizar una auditoría coordinada con otras 6 Entidades Fiscalizadoras Superiores sobre las ayudas socioeconómicas entregadas durante la emergencia sanitaria en la región en el año 2020, incluyendo entre los aspectos revisados si fue considerada la perspectiva de género en la revisión de los beneficiarios; y si, además, las entregas tuvieron controles internos suficientes para evitar la corrupción.</p>
<p>9. Insta a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades, para ayudar a detectar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en la planificación, administración y gestión de todo el ciclo de la contratación pública y las medidas de</p>	<p>Con la vigencia de la Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico Integral Penal en Materia Anticorrupción, se le otorgó a la Contraloría General del Estado la competencia para emitir Informes de Pertinencia, como requisito previo a la suscripción de los procesos de contratación pública determinados en la ley de la materia, cuya finalidad de conformidad con el artículo 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es determinar la congruencia de la información proporcionada por las entidades contratantes respecto de la necesidad declarada, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento ibidem,</p>

<p>socorro, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;</p>	<p>en observancia de los principios de legalidad, celeridad y transparencia en los diferentes procesos de contratación pública, previo a la fase precontractual.</p>
<p>10. Exhorta a los Estados partes a que, según proceda, adopten o refuercen las medidas contra la corrupción necesarias para que el sector privado cumpla las leyes y reglamentos aplicables, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la intimidad, y a que sigan esforzándose por promover la elaboración de códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses;</p>	<p>Es pertinente mencionar que, la Contraloría General del Estado centra su trabajo en el control de los recursos públicos mediante la ejecución de auditorías en los diferentes sectores de la administración estatal y en atención a los requerimientos de las entidades y demandas ciudadanas. En esa línea, puede vigilar los recursos públicos de personas jurídicas y entidades de derecho privado que disponen de bienes y rentas de carácter público.</p> <p>En el ámbito de promoción de la integridad pública, la entidad lanzó en agosto de 2022, el Simulador de Conflictos de Interés, herramienta digital desarrollada con la asistencia técnica de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, que recopila la regulación sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para evitar la ocurrencia de conflictos de interés en el país. Para tal fin, la herramienta, incluye cinco roles de consulta, en los que constan decisiones relativas a la gestión del sector privado/bancario.</p>
<p>11. Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispongan de información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los Estados partes a que adopten este tipo de medidas también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;</p>	
<p>12. Exhorta a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, como el aumento abusivo de precios y la manipulación de los precios de los bienes y servicios esenciales o las ofertas, especialmente los necesarios para la respuesta en situaciones de emergencia y crisis;</p>	<p>Las recomendaciones que emitió la Contraloría General del Estado respecto del análisis de los procesos de contratación efectuados en el período de emergencia, son de carácter administrativo y tendientes a optimizar los procesos de contratación pública. Sin embargo, de la gestión de control efectuada durante el período de emergencia, se identificaron, aprobaron y remitieron a la Fiscalía General del Estado, 132 Informes con Indicios de Responsabilidad Penal, en los que se identificaron irregularidades en la actuación de los servidores públicos y encargados de llevar adelante los procesos auditados relacionados con posible enriquecimiento ilícito.</p>

<p>13. Alienta a los Estados partes a que refuercen y mejoren la cooperación interinstitucional a todos los niveles para evitar que las personas y las empresas, otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero, así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas que corren un grave riesgo de ser utilizadas indebidamente para la corrupción y el blanqueo de dinero, cometan actos de corrupción o sean usados para facilitarlos, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que alienten y apoyen a las empresas e instituciones financieras a este respecto, entre otras cosas para que hagan un mejor uso de los recursos ya gastados;</p>	
<p>14. Alienta también a los Estados partes a que adopten medidas contra la corrupción a fin de garantizar la existencia de salvaguardias adecuadas en relación con el uso de la autoridad ejecutiva de emergencia en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, como la supervisión legislativa, los informes de las comisiones y <u>los mecanismos de vigilancia</u>, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;</p>	
<p>15. Insta a los Estados partes a adoptar medidas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para proporcionar al público información oportuna en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la desinformación;</p>	<p>La CGE publica en su portal web y redes sociales información constante sobre las acciones de control que realiza; realizando una publicación especial sobre los procesos realizados en pandemia, información con la cual la institución logró subir su puntuación en el Índice de Disponibilidad de la Información a la Ciudadanía de la Gestión Institucional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores-IDIGI-2021, sobre los 90 puntos sobre un total de 100.</p>
<p>16. Observa con aprecio la importante función de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la determinación, detección y denuncia de casos de corrupción y, a este respecto, insta a los Estados partes a adoptar medidas adecuadas, con los medios de que</p>	<p>Las acciones de control que se efectuaron durante el período de emergencia sanitaria, fueron producto también de pedidos y denuncias efectuados respecto de casos de corrupción, recibidos directamente en la Contraloría General del Estado o a través de medios de comunicación y redes sociales.</p>

<p>disponen y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, alienta a los Estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, que podrá estar sujeta a ciertas restricciones, las cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas, y alienta también a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a que contribuyan a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud, y sobre la base de las necesidades que se hayan detectado para la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, y de esforzarse por que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para que puedan actuar de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en ese sentido, de acuerdo con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables;</p>	<p>En este sentido, la Contraloría General del Estado dispone de diversos mecanismos de participación ciudadana, los que han sido fortalecidos a partir de la emergencia sanitaria: rendición de cuentas, atención de denuncias ciudadana; y otros mecanismos nuevos que se encuentran en sus fases iniciales de implementación: planificación participativa para el control con organizaciones sociales y aplicación de la ficha ciudadana sobre la atención recibida por los servidores públicos.</p>
<p>17. Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos, a fin de facilitar la denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos</p>	<p>La Contraloría General del Estado en los años 2020, 2021 y 2022, recibió y tramitó 902, 1134 y 1370 denuncias respectivamente, conforme lo establecido en el Reglamento para la Presentación, Recepción y Trámite de Denuncias para Investigación Administrativa en la Contraloría General del Estado.</p>

<p>relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución, la utilización y la gestión del socorro de emergencia;</p>	
<p>18. Alienta a los Estados partes a que, según proceda y de conformidad con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables, establezcan canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción, a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y refuercen el uso de esos canales de comunicación, y a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y observa la nueva Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, que tiene por objeto desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades competentes encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción y complementar los instrumentos eficaces que existan para la cooperación internacional y coordinarse con ellos</p>	
<p>19. Alienta también a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta además a los Estados partes a que aprovechen</p>	<p>La Contraloría General del Estado participa de forma continua en capacitaciones ofertadas en el Comité de Creación de Capacidades de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS), que incluye en su plan de capacitación del 2022 al 2024 como eje temático capacitaciones en tecnología e innovación. Además, con el apoyo de cooperantes, receptado capacitación sobre extinción de dominio, conflictos de interés, caracterización del crimen organizado, etc.</p>

<p>los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia y fortalecer la integridad del público;</p>	
<p>20. Insta a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la repercusión de los datos y las herramientas digitales, siempre que sea posible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar sobre las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior y ayudar a crear, aplicar y mantener sistemas de respuesta de emergencia resilientes;</p>	<p>La Contraloría General del Estado cuenta con una Carta de Implementación suscrita con la Oficina Internacional de Asistencia Antinarcóticos y Cumplimiento de la Ley (INL), por medio de la Embajada de Estados Unidos en Ecuador, para implementar un sistema de inteligencia artificial en el análisis de declaraciones patrimoniales juradas. Se avizora que este proyecto concluirá en el 2024.</p>
<p>21. Recuerda el artículo 43 de la Convención contra la Corrupción, en el cual se encomienda a los Estados partes que cooperen en asuntos penales y, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, recuerda también el artículo 46 de la Convención, en el cual se encomienda a los Estados partes que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención por conducto de las autoridades centrales, e insta a los Estados partes a prestarse asistencia recíproca, por medios como las investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados, cuando proceda, por conducto de INTERPOL, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;</p>	

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Numeral	Desafíos identificados por la DNAIN a nivel de CGE
1. Alienta a los Estados partes a promover la utilización plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, poner en práctica y, cuando proceda, mejorar y fortalecer las políticas y estrategias contra la corrupción, de conformidad con el derecho interno, a fin de garantizar la preparación para emergencias y hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;	
2. Alienta también a los Estados partes a hacer un seguimiento y un examen continuos de las medidas contra la corrupción aplicadas durante la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y durante otras emergencias y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, así como a vigilar las repercusiones de la pandemia de COVID-19 en las tendencias relacionadas con la corrupción, teniendo presente que los riesgos de corrupción podrían haber aumentado durante la pandemia;	La poca flexibilidad y adaptabilidad del marco normativo local respecto del control público, dificulta el desarrollo e implementación de las nuevas medidas que permitan hacer frente y dar respuesta a una crisis como la ocurrida en el año 2020.
3. Alienta además a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, doten a los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes de los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para que desempeñen sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, entre otras cosas, cuando proceda, en la coordinación de las actividades de lucha contra la corrupción, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que fortalezcan la voluntad política a este respecto;	Por las condiciones y características que presentó la emergencia sanitaria del 2020, esta implicó una carga fiscal adicional para el Estado en su conjunto, por lo cual, el eje de prioridades se volcó a todo lo relacionado con el tema sanitario; mientras que la dotación de recursos para afrontar la emergencia en otras entidades públicas se vio limitada.

<p>4 Exhorta a los Estados partes a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso para obtener ganancias de los procesos de contratación pública o de la elaboración, asignación, distribución o gestión de las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior obligando a los funcionarios públicos a declarar todo posible conflicto de intereses y velando por que existan mecanismos adecuados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con el derecho interno;</p>	<p>El marco regulatorio ecuatoriano no prevé un proceso unificado para la declaración de conflictos de intereses, a diferencia de la declaración patrimonial jurada que cuenta con una Ley que exige la presentación de la misma a todas las personas funcionarias públicas de forma electrónica en la página web de la Contraloría General del Estado.</p> <p>En ese contexto, previo a la disolución de la Asamblea Nacional, se había presentado un Proyecto de Ley Orgánica para la Prevención de Conflictos de Interés en la Administración Pública que contempla la presentación conjunta de interés e información financiera, en la declaración patrimonial jurada.</p>
<p>5. Insta a los Estados partes a que, en todo el ciclo de la contratación pública, establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se lleven a cabo por medios electrónicos, de ser posible con los medios de que dispongan y de conformidad con su derecho interno, y, cuando sea necesario y apropiado, refuercen más dichos sistemas, y a que elaboren directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporen salvaguardias contra la corrupción, y mejoren las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas sean garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión;</p>	
<p>6. Insta también a los Estados partes a disponer de sistemas de auditoría interna suficientes y, cuando sea necesario, a reforzarlos, para ayudar a vigilar la asignación y la distribución del socorro de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;</p>	<p>La poca flexibilidad de los sistemas normativos nacionales no permite adoptar medidas enfocadas a prevenir actos de corrupción u optimizar los procesos institucionales; esto aunado a la inmediatez de acción que demanda una emergencia.</p> <p>Como entidad fiscalizadora, el control a través de auditoría enmarcada en nuestras competencias es de carácter ex post. En tal sentido, las acciones que se pueden realizar nacen a partir de la observación de la aplicación de los controles internos aplicados a situaciones de emergencia y producto de lo cual es posible realizar las mejoras al sistema de control interno.</p>
<p>7. Alienta a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas en situaciones de emergencia y en la</p>	

<p>respuesta a las crisis y la recuperación posterior y, cuando sea necesario, a mejorarlas, entre otras cosas, mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y la contabilidad estén disponibles para el acceso del público, la utilización de políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos asignados al socorro <u>y la habilitación de las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes para que desempeñen sus funciones a este respecto, especialmente defendiendo las políticas y los procedimientos para la gestión de las finanzas públicas</u>, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, con miras a aliviar la carga que soportan las personas en situaciones de vulnerabilidad y a mejorar sus condiciones;</p>	
<p>8. Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas, incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente, la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno;</p>	<p>Debido a que el nexo entre género y corrupción es un aspecto discutido recientemente, se considera que aún falta por recopilar información que permita el reconocimiento de los efectos diferenciados que tiene la corrupción entre hombre, mujeres, personas no binarias y personas con distintas orientaciones sexuales.</p>
<p>9. Insta a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades, para ayudar a detectar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en la planificación, administración y gestión de todo el ciclo de la contratación pública y las medidas de socorro, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;</p>	

<p>10. Exhorta a los Estados partes a que, según proceda, adopten o refuercen las medidas contra la corrupción necesarias para que el sector privado cumpla las leyes y reglamentos aplicables, teniendo debidamente en cuenta la protección de datos y el derecho a la intimidad, y a que sigan esforzándose por promover la elaboración de códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses;</p>	
<p>11. Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispongan de información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los Estados partes a que adopten este tipo de medidas también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;</p>	
<p>12. Exhorta a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, como el aumento abusivo de precios y la manipulación de los precios de los bienes y servicios esenciales o las ofertas, especialmente los necesarios para la respuesta en situaciones de emergencia y crisis;</p>	
<p>13. Alienta a los Estados partes a que refuercen y mejoren la cooperación interinstitucional a todos los niveles para evitar que las personas y las empresas, otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero, así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas que corren un grave riesgo de ser</p>	<p>Si bien existen esfuerzos para fomentar la cooperación interinstitucional, aún existen barreras legales que impiden el traspaso de información ya sea por solicitudes o de forma automatizada, en el marco de procesos de control administrativo.</p>

<p>utilizadas indebidamente para la corrupción y el blanqueo de dinero, cometan actos de corrupción o sean usados para facilitarlos, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que alienten y apoyen a las empresas e instituciones financieras a este respecto, entre otras cosas para que hagan un mejor uso de los recursos ya gastados;</p>	
<p>14. Alienta también a los Estados partes a que adopten medidas contra la corrupción a fin de garantizar la existencia de salvaguardias adecuadas en relación con el uso de la autoridad ejecutiva de emergencia en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, como la supervisión legislativa, los informes de las comisiones y <u>los mecanismos de vigilancia</u>, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;</p>	
<p>15. Insta a los Estados partes a adoptar medidas, dentro de los medios de que dispongan y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para proporcionar al público información oportuna en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la desinformación;</p>	
<p>16. Observa con aprecio la importante función de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la determinación, detección y denuncia de casos de corrupción y, a este respecto, insta a los Estados partes a adoptar medidas adecuadas, con los medios de que disponen y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa,</p>	

<p>también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, alienta a los Estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, que podrá estar sujeta a ciertas restricciones, las cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas, y alienta también a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a que contribuyan a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud, y sobre la base de las necesidades que se hayan detectado para la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, y de esforzarse por que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para que puedan actuar de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en ese sentido, de acuerdo con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables;</p>	
<p>17. Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos, a fin de facilitar la denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución, la utilización y la gestión del socorro de emergencia;</p>	

<p>18. Alienta a los Estados partes a que, según proceda y de conformidad con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables, establezcan canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción, a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y refuercen el uso de esos canales de comunicación, y a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y observa la nueva Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, que tiene por objeto desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades competentes encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción y complementar los instrumentos eficaces que existan para la cooperación internacional y coordinarse con ellos</p>	
<p>19. Alienta también a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta además a los Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia y fortalecer</p>	

la integridad del público;	
<p>20. Insta a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la repercusión de los datos y las herramientas digitales, siempre que sea posible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar sobre las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior y ayudar a crear, aplicar y mantener sistemas de respuesta de emergencia resilientes;</p>	<p>Aún es necesario considerar medios de financiamiento externos a los presupuestos estatales para aprovechar efectivamente la tecnología en el marco de estrategias de prevención y lucha contra la corrupción.</p>
<p>21. Recuerda el artículo 43 de la Convención contra la Corrupción, en el cual se encomienda a los Estados partes que cooperen en asuntos penales y, cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, consideren la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción, recuerda también el artículo 46 de la Convención, en el cual se encomienda a los Estados partes que se presten la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la Convención por conducto de las autoridades centrales, e insta a los Estados partes a prestarse asistencia recíproca, por medios como las investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados, cuando proceda, por conducto de INTERPOL, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;</p>	<p>Se requiere continuar expandiendo el marco internacional para la aplicación de las Resolución 5/1, 5/3, 6/4, 7/1 de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, a fin de que las Entidades Fiscalizadoras Superiores sean consideradas como autoridades centrales para presentar y atender solicitudes de asistencia mutua en procedimientos administrativos y civiles.</p>

B. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS]. "Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Alent[ó] a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invit[ó] a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Ministerio de Defensa

Departamento: Dirección de Análisis y Prospectiva de la Defensa

[Redacted contact information]

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahreín, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? **SÍ/NO.**

No desde el MIDENA, el sector defensa no posee bajo su competencia la persecución y análisis de delitos, incluyendo el de corrupción.

- a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Descríbalos, por favor.
N/A

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

- Tráfico de drogas
- Blanqueo de dinero
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Ciberdelincuencia
- Terrorismo
- Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**)
 - Extorsión
 - Secuestro
 - Tráfico de combustibles
 - Pesca Ilegal No Declarada no Reglamentada

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos
- Tráfico de influencias
 - Sobornos

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?

Existen casos de funcionarios militares involucrados en tráfico de armas y drogas, los cuales son investigados por la Fiscalía General del Estado.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:

la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.

la compra de armas de fuego

soborno de agentes fronterizos

falsificación de datos en los registros públicos

otros

- En el caso de la Armada, como Autoridad Marítima Nacional, han existido casos de sobornos para la emisión de permisos para la gente de mar.
- Fuerzas Armadas posee la competencia legal del control de armas. Existen casos de presunción de sobornos en la emisión de permisos y falsificación de registros públicos, lo cual contribuye al tráfico de armas. De igual forma, han existido casos de falsificación en el registro del control del armamento militar con el consecuente desvío hacia grupos delincuenciales. Casos que se encuentran en investigación de la Fiscalía General del Estado.

- c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?

No se tienen registros de casos de este tipo en el sector defensa, las contrataciones públicas se realizan de acuerdo con los lineamientos establecidos en el portal de compras públicas.

- d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

No se tienen registros en el sector defensa.

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

- a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo mediante:

financiación de los partidos políticos

tráfico de influencias

otros

- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?

No se tienen registros desde el sector defensa.

- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

No se tienen registros desde el sector defensa.

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?

No se tienen registros desde el sector defensa.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?

No se tienen registros desde el sector defensa.

- c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?

No se tienen registros desde el sector defensa.

- d. ¿casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?

No se tienen registros desde el sector defensa.

4. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? **SI/NO**

NO

- a. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? **SÍ/NO.**

NO

- b. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

El sector defensa no recopila este tipo de datos.

5. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? **SÍ/NO.**

NO

- a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.

No es competencia del sector defensa

6. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? **SÍ/NO.**

No es competencia del sector defensa

- a. En caso **afirmativo**, explíquelo, proporcionando ejemplos.

7. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

- Los aspectos correspondientes al lavado de activos y su relación con la corrupción podrían contribuir a comprender y luchar contra los diferentes delitos.

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

8. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a **prevenir** la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

SI

- a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

- salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).
- desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos
- establecimiento de marcos institucionales específicos
- reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.
- sistemas de declaración de bienes e intereses privados
- mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales
- controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego
- el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.
- medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia
- otros

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a **detectar, investigar y enjuiciar** la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

NO

- a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

- legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos
- legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas
- técnicas especiales de investigación
- fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos
- desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes

- medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción
- mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es decir, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.
- medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:
 - ✓ mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos
 - ✓ medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores
 - ✓ medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos
- otros

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

SI

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

- la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales
- medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición
- la utilización de canales o redes de comunicación electrónica
- el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia
- la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.
- otros

C. MINISTERIO DEL INTERIOR

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS]. "Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Alent[ó] a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invit[ó] a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: **Ecuador**

Agencia gubernamental: **Ministerio del Interior** (registrado por MREMH -DDHP)

Departamento:

Nombre de contacto:

Cargo:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahreín, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? **SÍ**
 - a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Describalos, por favor.

De acuerdo con la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo, con la herramienta analítica del Banco Mundial, se llevó a cabo un proceso que incluyó tres fases; 1. recopilación de información del periodo 2014 – 2018, 2. análisis de información cuantitativa y cualitativa, y 3. conclusiones y elaboración de un plan de acción.

De este estudio se llegó a conocer amenazas nacionales como; el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, siendo esta una de las principales amenazas, dada la ubicación geográfica del Ecuador al limitar con Colombia y Perú que son los mayores productores de cocaína a nivel mundial; la corrupción vinculada a la esfera política que ha sido utilizada como un medio para el enriquecimiento privado no justificado. La evaluación menciona que los grandes escándalos de corrupción que sufrió el país, de manera particular en los sectores estratégicos; la evasión fiscal en el cual se ha detectado un crecimiento en la creación de empresas fantasmas que de acuerdo a la administración tributaria no cuentan con un domicilio real; sobre el contrabando, se menciona que ocasiona pérdidas al fisco por la no declaración de impuestos de productos que ingresan por las fronteras del país de manera ilegal; y como amenazas emergentes se presenta a los delitos medio ambientales (minería ilegal, pesca ilegal, tráfico de especies de flora y fauna) y la trata de personas.

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

Tráfico de drogas

Blanqueo de dinero

Trata de personas

Tráfico ilícito de migrantes

Tráfico de armas de fuego

Delitos que afectan al medio ambiente

Tráfico de bienes culturales

Cibercriminología

Terrorismo

Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**)

Los delitos contra la administración pública que se han identificado en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador son los siguientes:

- Art. 279.- Enriquecimiento ilícito
- Art. 278.- Peculado
- Art. 280.- Cohecho
- Art. 285.- Tráfico de influencias
- Art. 369.- Delincuencia Organizada

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

Uno de los casos investigados por la Policía Nacional fue el que autoridades locales a través del tráfico de influencias ofertaron documentos habilitantes como licencias de conducir y la aprobación técnica vehicular, a cambio de réditos económicos, los cuales eran captados a través de funcionarios públicos de menor rango, familiares directos y personas particulares quienes tenían roles establecidos, afectando económicamente al Estado Ecuatoriano.

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?

Funcionarios públicos con cargos directivos, autorizaron procesos la adquisición de insumos médicos con sobrepagos en la emergencia sanitaria por el COVID-19, inobservando procedimientos establecidos en la legislación nacional vigente. Estos productos fueron ofertados por empresas privadas con actividades económicas diferentes a las relacionadas con salud, obteniendo millonarios réditos económicos.

b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:

la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.

la compra de armas de fuego

soborno de agentes fronterizos

falsificación de datos en los registros públicos

otros

- Se han evidenciado casos, en los cuales, a través de su cargo y función en Instituciones Públicas, ha favorecido procesos de contratación sin observar la normativa legal vigente.
- Es importante reconocer que la corrupción puede ser utilizada como una herramienta para facilitar diferentes tipos de delitos, incluida la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, el contrabando, el tráfico de drogas a través de las fronteras. Esto puede implicar sobornos a funcionarios de aduanas, policías o agentes fronterizos para permitir el paso de drogas sin ser detectadas. Además, algunos funcionarios pueden estar involucrados en el lavado de dinero para ocultar las ganancias ilícitas generadas por el tráfico de drogas.
- Existen casos aislados en los cuales el soborno a funcionarios de aduanas, policías o agentes encargados de la seguridad fronteriza son comunes. A menudo los traficantes de droga recurren al soborno para facilitar el paso de drogas a través de los puntos de control fronterizos y aduanas. Estos sobornos pueden asegurar que los cargamentos sean "pasados por alto" durante los controles, permitiendo que ingresen ilegalmente al país. Algunos funcionarios públicos o agentes encargados de hacer cumplir la ley pueden ser cómplices activos en el contrabando de drogas, proporcionando información sobre operativos policiales, rutas de vigilancia o incluso ayudando a planificar las operaciones de tráfico de drogas.
- La corrupción también recae sobre acciones ilícitas relacionadas con el lavado de dinero generado por el tráfico de drogas. Los traficantes buscan ocultar las ganancias ilícitas obtenidas mediante diversas estrategias financieras, como inversiones fraudulentas, transferencias bancarias internacionales o la compra de bienes y propiedades; así como también, la compra de metales preciosos, lo que relaciona a la minería ilegal. La corrupción puede conllevar a la impunidad, donde los traficantes de drogas son llevados ante la justicia, pero debido a la protección proporcionada por funcionarios corruptos o debido a la falta de voluntad para investigar y enjuiciar los casos de manera adecuada, son puestos en libertad dejando en tela de juicio el proceso.

c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?

d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

- a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo mediante:
 - financiación de los partidos políticos
 - tráfico de influencias
 - otros
- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?
- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?

Es importante abordar los casos en los que delincuentes y sus asociados utilizan el producto del delito y la corrupción para enriquecerse personalmente y ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero.

Los delincuentes utilizan métodos sofisticados para blanquear el dinero obtenido de actividades ilegales. De las investigaciones realizadas por la Policía Nacional se ha detectado la creación de empresas ficticias, la manipulación de registros financieros, la inversión en bienes raíces u otros activos de alto valor y la utilización de sistemas financieros internacionales para ocultar el origen ilícito de los fondos.

Los delincuentes a menudo recurren a testaferros y empresas ficticias para ocultar su verdadera identidad y propiedad de los activos adquiridos con dinero ilícito. Los delincuentes pueden sobornar a funcionarios públicos para obtener protección y evitar investigaciones o procesamientos.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?
- c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para esconder la delincuencia organizada y la corrupción?

- d. ¿casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?
4. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2?
 - a. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? **SÍ/NO.**
 - e. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

En el marco de lucha contra la corrupción, el Ministerio del Interior está desarrollando el primer estudio anticorrupción en la Policía Nacional, con priorización en temas relacionados con la participación y atención de usuarios y el manejo de recursos económicos direccionados a las compras públicas.

5. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? **SÍ**
 - a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.

En Ecuador y en toda Latinoamérica, aún no se ha abordado de manera institucional y gubernamental el enlace entre la ética y la moral en el contexto de las relaciones internacionales. Aunque es posible que dentro del ámbito académico se estén dando los primeros pasos en la exploración de este tema, el desafío reside en cómo abordar no solo este tema con políticas concretas, sino también en cómo articular de manera precisa un enfoque adecuado para la cooperación internacional.

Por otro lado, el asunto de la corrupción es un factor central que requiere una atención a nivel global, especialmente en el ámbito de la cooperación internacional. Es fundamental analizar qué otros incentivos pueden ser aprovechados en la cooperación internacional contra la corrupción.

Un desafío adicional, es que los Estados generalmente toman el asunto de la corrupción como una cuestión social interna de cada país, por lo que no se analiza ni se revisa la influencia internacional y de qué manera este nivel de análisis puede generar una lucha conjunta contra los delitos de corrupción y su vínculo contra la delincuencia organizada transnacional.

6. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? **SÍ**

El Ministerio del Interior implementó el *canal de denuncias anticorrupción del Ministerio del Interior y la Policía Nacional*; además, implementó un proceso de debida diligencia para el ingreso de nuevos elementos policiales a sus filas.

A fin de contener mediante la investigación y obtención de pruebas a través de una nueva Unidad investigativa de delitos relacionados con elementos policiales se creó la Unidad Nacional de Investigación de la Conducta Policial.

- a. En caso **afirmativo**, explíquelo, proporcionando ejemplos.

La Unidad Nacional de Investigación de la Conducta Policial tiene como misión la detección de elementos policiales que son relacionados con actividades o delitos relacionados con la corrupción. Por ejemplo si un determinado elemento policial se encuentra en un acto de corrupción; la Unidad mencionada se encargaría de realizar conjuntamente con la Fiscalía General del Estado la investigación, obtención de elementos de convicción y detención de los elementos policiales relacionados a estos hechos delictivos.

7. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

Se requiere más investigación en delitos de administración pública como: peculado, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito, concusión y lavado de activos. Sobre este último es importante mencionar que no se puede identificar la trazabilidad del dinero que utilizan las economías ilegales, más aún cuando existen diferentes plataformas o aplicativos fuera del sistema bancario común y que sirven para acrecentar la economía de estos grupos de delincuencia; además, es importante recalcar que en temas relacionados con la determinación de responsabilidad en los delitos de corrupción los jueces y fiscales requieren más elementos de convicción; siendo que en la actualidad la Policía Nacional requiere mayores recursos, técnicas y herramientas para investigar estos casos (globalización, tecnologías innovadas, aplicaciones informáticas, sistemas encriptados de comunicación).

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

8. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a **prevenir** la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

- a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).

desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos

- establecimiento de marcos institucionales específicos
- reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.
- sistemas de declaración de bienes e intereses privados
- mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales
- controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego
- el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.
- medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia
- otros

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a **detectar, investigar y enjuiciar** la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? **SÍ.**

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

- legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos
- legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas
- técnicas especiales de investigación
- fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos
- desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes
- medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción
- mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es decir, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.
- medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:
 - mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos
 - medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores
 - medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos
- otros

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ**.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

- la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales
- medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición
- la utilización de canales o redes de comunicación electrónica
- el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia
- la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.
- otros

Anexo 2 [Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]².

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

*Agencia gubernamental: **Ministerio del Interior** (registrado por MREMH -DDHP)*

Departamento:

Nombre de contacto:

Cargo:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

El Ministerio del Interior inició el desarrollo e implementación de diversas medidas en el marco del fortalecimiento institucional, mediante los enfoques de prevención y persecución del fenómeno de la corrupción y promoción de la cooperación entre distintas entidades del ámbito público y privado.

En este sentido, y en concordancia a la Declaración Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, se adoptaron los siguientes párrafos de la declaración:

Párrafo 1. Alienta a los Estados partes a promover la utilización plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, poner en práctica y, cuando proceda, mejorar y fortalecer las políticas y estrategias contra la corrupción, de

² Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

conformidad con el derecho interno, a fin de garantizar la preparación para emergencias y hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

El Ministerio del Interior, desde su creación, ha trabajado en la recopilación de instrumentos internacionales, la elaboración de marcos normativos y la planificación enfocada en la prevención y reducción de la corrupción. Esto se realiza con el objetivo de fortalecer las medidas de prevención, investigación y supervisión de procesos disciplinarios, en línea con el marco legal nacional e internacional. Se busca también adoptar estándares internacionales que promuevan buenas prácticas anticorrupción, la lucha contra el soborno, la transparencia y el acceso efectivo a la información, entre otras iniciativas.

En el ámbito público, se han impulsado programas de formación para los servidores. Como ente rector de la seguridad y representante de la Policía Nacional del Ecuador, ha implementado programas formativos que abarcan las áreas de su competencia, con el fin de asegurar un desempeño adecuado en la ejecución de procesos administrativos disciplinarios. Está previsto que este programa continúe durante el último cuatrimestre de 2023.

Igualmente, el Ministerio del Interior ha trabajado en el desarrollo de normativas como códigos de conducta y políticas vinculadas al aumento de capitales y regalías, entre otras áreas. Estas acciones se han adoptado en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la mencionada convención, así como en los apartados subsiguientes.

Párrafo 4. Exhorta a los Estados partes a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso para obtener ganancias de los procesos de contratación pública o de la elaboración, asignación, distribución o gestión de las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior obligando a los funcionarios públicos a declarar todo posible conflicto de intereses y velando por que existan mecanismos adecuados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con el derecho interno;

El Ministerio del Interior ha elaborado regulaciones orientadas al comportamiento, con el propósito de mejorar los procedimientos relacionados con las responsabilidades de los funcionarios de esta entidad gubernamental. Estas regulaciones abordan asuntos como los conflictos de interés y la obligación de revelarlos en relación con diversas actividades realizadas. Se pone un enfoque especial en políticas que rigen la aceptación de obsequios y hospitalidades, así como en reglamentos que establecen los cimientos éticos y los estándares de una administración pública íntegra.

Se espera que esta normativa obtenga una adopción definitiva mediante la aprobación del Estatuto Ministerial.

Párrafo 8. Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas, incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente, la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno;

La corrupción ha sido definida en el ámbito doctrinal como la desviación del comportamiento ético en el servicio público. Bajo esta línea, el Ministerio del Interior ha comenzado a implementar mecanismos de control exhaustivos, tanto para detectar actos de corrupción como para garantizar el comportamiento apropiado de los funcionarios del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Ecuador.

Dentro de sus competencias, el Ministerio del Interior está trabajando en el desarrollo de una plataforma de denuncias específicamente orientada a casos de violencia de género que involucren a servidores, ya sean de la institución ministerial o de la policía. El objetivo es llevar adelante los procesos administrativos disciplinarios correspondientes a través de las instancias adecuadas, al igual que iniciar los procedimientos judiciales pertinentes.

Párrafo 9. Insta a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades, para ayudar a detectar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en la planificación, administración y gestión de todo el ciclo de la contratación pública y las medidas de socorro, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;

El Ministerio del Interior está trabajando en la prevención de la corrupción mediante la implementación de mecanismos diseñados para identificar y abordar los riesgos asociados. Este enfoque se basa en la recopilación de información y en la declaración de los funcionarios que forman parte tanto de esta Cartera de Estado como de la Policía Nacional. El sistema que se está desarrollando para este propósito ha sido llamado "Sistema de Alertas Tempranas". La intención es establecer colaboraciones con partes interesadas que compartan los principios delineados en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, con el objetivo de construir conjuntamente esta plataforma.

Párrafo 12. Exhorta a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, como el aumento abusivo de precios y la manipulación de los precios de los bienes y servicios esenciales o las ofertas, especialmente los necesarios para la respuesta en situaciones de emergencia y crisis;

El Ministerio del Interior a través del Acuerdo Ministerial 0040, delegó a la Dirección de Asuntos Internos a supervisar, dentro de sus competencias, las actividades relacionadas con el componente de Asuntos Internos de la Policía Nacional. Esto incluye también el seguimiento de las resoluciones que se originen de los procesos administrativos disciplinarios. Esta medida tiene como objetivo garantizar la integridad del proceso, evitando cualquier irregularidad en la conducción de los procedimientos y asegurando la aplicación correcta de las normativas correspondientes.

Párrafo 17. Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos, a fin de facilitar la denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución, la utilización y la gestión del socorro de emergencia;

El Ministerio del Interior ha desarrollado una plataforma denominada "Canal de Denuncias de Corrupción". Este recurso se aplica a los servidores tanto de esta Cartera de Estado como de la

Policía Nacional del Ecuador. Este canal dispone de salvaguardias para proteger al denunciante y ha sido diseñado con un flujo de procesos optimizado para asegurar que el tratamiento de cada denuncia se realice bajo principios de confidencialidad, transparencia e imparcialidad. El proyecto ha culminado su desarrollo y se encuentra próximo a ser difundido.

Para más detalles, puede visitar el enlace: <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/canal-de-denuncias-anticorrupcion/>

Párrafo 18. Alienta a los Estados partes a que, según proceda y de conformidad con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables, establezcan canales de comunicación electrónica fiables, de alta calidad, oportunos y eficaces que permitan a los órganos anticorrupción, a las entidades fiscalizadoras superiores y a otras entidades pertinentes transmitir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y refuercen el uso de esos canales de comunicación, y a que consideren la posibilidad de aceptar copias electrónicas cuando envíen y reciban solicitudes de asistencia judicial recíproca, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y observa la nueva Red Operativa Mundial de Organismos de Aplicación de la Ley encargados de Combatir la Corrupción, que tiene por objeto desarrollar un instrumento rápido, ágil y eficaz para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, reforzar el intercambio de comunicaciones y el aprendizaje entre las autoridades competentes encargadas de la aplicación de las leyes contra la corrupción y complementar los instrumentos eficaces que existan para la cooperación internacional y coordinarse con ellos;

El Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Ecuador, en calidad de miembros de INTERPOL, han establecido y emplean canales de comunicación electrónica que son confiables, de alta calidad y oportunidad. Estos canales se utilizan para transmitir información de manera rápida a nivel nacional e internacional. Además de utilizar sistemas y mecanismos internacionales para el intercambio de datos, en conformidad con las regulaciones de INTERPOL, la Policía Nacional del Ecuador ha implementado la plataforma SIIPNE. Esta plataforma permite la integración de datos provenientes del registro civil ecuatoriano y ofrece una función de búsqueda avanzada, incluyendo una aplicación móvil, que posibilita a los servidores policiales llevar a cabo consultas ágiles. El propósito principal es identificar de manera efectiva a personas que enfrentan denuncias por la comisión de delitos, incluyendo aquellas involucradas en actividades delictivas de naturaleza financiera o corrupta.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Dentro de su ámbito de competencia, el Ministerio del Interior ha alcanzado los objetivos delineados en la sección previa. Sin embargo, los desafíos predominantes radican, principalmente, en la efectiva coordinación de metas y acciones en colaboración con otras entidades del Estado y partes interesadas involucradas en la lucha contra la corrupción.

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

"Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Aliento a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invito a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Ministerio del Interior (registrado por MREMH -DDHP)

Departamento:

Nombre de contacto:

Cargo:

Número de teléfono:

Correo electrónico:

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? **SÍ/NO.**

RESPUESTA: SI

- a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Descríbalos, por favor.

RESPUESTA: El Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), mediante Resolución COSEPE 47-01, en su Art. 1, resuelve “Declarar la lucha contra la corrupción como objetivo primordial y estratégico del Estado, en razón que atenta contra sus elementos estructurales, en especial a la seguridad y desarrollo del pueblo ecuatoriano.”

En el marco de lucha contra la corrupción, luego de que el COSEPE emitiera la resolución, cada institución pública se ha articulado dentro del marco de sus competencias, es así que el Ministerio del Interior a través de su Dirección de Asuntos Internos ha promulgado herramientas en lucha contra la corrupción, que permiten contener y buscar vías de combate a la corrupción, por ejemplo se ha creado el canal de denuncias anticorrupción, el proceso de debida diligencia, la creación de un capítulo anticorrupción en el código de ética, la matriz de riesgos de corrupción, que se encuentran funcionales y a disposición de la ciudadanía frente a hechos de corrupción estas acciones están disponibles en la página web del MDI <https://www.ministeriodelinterior.gob.ec/canal-de-denuncias-anticorrupcion/>

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

- Tráfico de drogas
- Blanqueo de dinero
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Ciberdelincuencia
- Terrorismo
- Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción

RESPUESTA: En base a los artículos correspondientes al Código Orgánico Integral Penal se encuentran los siguientes: art. 278. Peculado; art. 279. Enriquecimiento ilícito; art. 280. Cohecho; art. 281. Concusión; art. 282. Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente; art. 285. Tráfico de influencias; art. 370. Asociación Ilícita.

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

El Caso Odebrecht involucra actos de corrupción cometidos por la empresa brasileña Odebrecht en varios países de América Latina, incluyendo Ecuador. Se descubrió que hubo sobornos y pagos ilegales a funcionarios ecuatorianos para obtener contratos de obras públicas. Varios exfuncionarios y empresarios ecuatorianos han sido investigados y procesados por delitos como peculado, cohecho y asociación ilícita en relación con este caso.

Caso Sobornos 2012-2016 donde se investigó una red de corrupción que operó durante el período 2012-2016 en Ecuador. Se reveló que empresas contratistas entregaron sobornos a cambio de recibir contratos públicos. Varios exfuncionarios y empresarios fueron procesados por delitos como cohecho, asociación ilícita y enriquecimiento ilícito.

Caso Arroz Verde que se refiere a la presunta entrega de contribuciones económicas ilegales a la campaña electoral del expresidente de Ecuador, Rafael Correa, por parte de empresarios del sector arrocero. Se investigó la posible comisión de delitos como cohecho y peculado.

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas,

o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?

RESPUESTA: En el proceso de adquisiciones, compras públicas o convenios para obras o servicios públicos, es vulnerable para que se produzcan sobrepuestos y negociados. Es menester profundizar en base a las competencias de las instituciones a cargo que realizan la investigación pertinente, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Consejo de la Judicatura, y los departamentos de Policía Nacional encargado de la investigación e inteligencia en el marco del debido proceso y en el Ministerio del Interior, Dirección de Asuntos Internos abordan casos de Corrupción Interna.

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:
- la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.
 - la compra de armas de fuego
 - soborno de agentes fronterizos
 - falsificación de datos en los registros públicos
 - otros

RESPUESTA: N/A

- c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?

RESPUESTA: N/A

- d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

RESPUESTA: N/A

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

- a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo mediante:
- financiación de los partidos políticos
 - tráfico de influencias
 - otros
- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?

RESPUESTA: N/A

- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

RESPUESTA: N/A

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?

RESPUESTA: N/A

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?

RESPUESTA: N/A

- c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?

RESPUESTA: N/A

- d. ¿casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?

RESPUESTA: N/A

4. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? **SI/NO**

RESPUESTA: N/A

- a. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? **SÍ/NO.**

RESPUESTA: N/A

- b. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

RESPUESTA: Se ha formulado la Estrategia Emergente contra la Violencia Criminal (2023-2024) y la Estrategia específica contra el tráfico internacional de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2023-2030), dónde uno de los pilares de dichos instrumentos es fortalecer la resiliencia social y estatal ante la corrupción, con la finalidad de incrementar la resiliencia social y estatal ante la delincuencia organizada dedicada al narcotráfico y delitos conexos, adoptando una respuesta integral enfocada en individuos y comunidades vulnerables.

5. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? **SÍ/NO.**

RESPUESTA: N/A

- a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.

RESPUESTA: N/A

6. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? **SÍ/NO.**

- a. En caso **afirmativo**, explíquelo, proporcionando ejemplos.

RESPUESTA: N/A

7. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

RESPUESTA: Se debe investigar específicamente desde materia jurídica, cuáles serían las reformas a los diferentes cuerpos legales que permitan precautelar la administración de justicia específicamente a jueces y fiscales en la Constitución y COIP, particularmente el principio constitucional de inmediación; los derechos a las personas privadas de libertad, el lavado de activos y la incriminación falsa por lavado de activos, entre otros. Cabe mencionar que las herramientas legales, constituyen un elemento crucial para la debida judicialización a los actores delictivos, así como el soporte operativo a cada una de las instituciones encargadas de administrar seguridad y justicia.

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

8. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a **prevenir** la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

RESPUESTA: El Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), mediante Resolución COSEPE 47-01, en su Art. 1, resuelve “Declarar la lucha contra la corrupción como objetivo primordial y estratégico del Estado, en razón que atenta contra sus elementos estructurales, en especial a la seguridad y desarrollo del pueblo ecuatoriano.”

- a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).

desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos

establecimiento de marcos institucionales específicos

reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.

sistemas de declaración de bienes e intereses privados

mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales

controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego

el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.

medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia

otros

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a **detectar, investigar y enjuiciar** la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

RESPUESTA: La creación de unidades especializadas en la lucha contra la corrupción, como la creación de la Dirección de Asuntos Internos en la Subsecretaría de Combate al Delito del Ministerio del Interior, unidad que ha creado el canal de denuncias anticorrupción, el proceso de debida diligencia, la creación de un capítulo anticorrupción en el código de ética, la matriz de riesgos de corrupción, que se encuentran funcionales; por otro lado, se ha creado la Dirección Nacional de Investigación de Delitos contra la Corrupción en la Policía Nacional.

- a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos

legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas

- técnicas especiales de investigación
- fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos
- desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes
- medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción
- mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es decir, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.
- medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:
 - mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos
 - medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores
 - medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos
- otros

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

RESPUESTA: Si. La suscripción de diversos acuerdos y convenios internacionales de cooperación en materia de lucha contra la corrupción. La participación en diversos foros y mecanismos internacionales de cooperación en materia de lucha contra la corrupción. La creación de unidades especializadas en la lucha contra la corrupción, que cuentan con la capacidad de coordinar y gestionar la cooperación internacional en materia de lucha contra la corrupción. Sin embargo, la Dirección de Asuntos Internacionales podría abordar de forma óptima y ampliada dicha información.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

- la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales
- medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición
- la utilización de canales o redes de comunicación electrónica
- el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia
- la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.
- otros

Anexo 2

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Párrafos

1. Alienta a los Estados partes a promover el uso pleno y efectivo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, implementar y, cuando corresponda, mejorar y fortalecer políticas y estrategias de lucha contra la corrupción, de conformidad con la legislación nacional, para garantizar la preparación para emergencias. Y abordar la corrupción durante tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis;

RESPUESTA: El Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), mediante Resolución COSEPE 47-01, en su Art. 1, resuelve “Declarar la lucha contra la corrupción como objetivo primordial y estratégico del Estado, en razón que atenta contra sus elementos estructurales, en especial a la seguridad y desarrollo del pueblo ecuatoriano.”

2. Alienta también a los Estados partes a monitorear y revisar continuamente las medidas anticorrupción implementadas durante la actual pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y otros momentos de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis y a monitorear el impacto de la pandemia de COVID-19 en tendencias relacionadas con la corrupción, teniendo en cuenta que los riesgos de corrupción pueden haber aumentado durante la pandemia;

RESPUESTA: N/A

3. Alienta además a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, otorguen a los órganos de lucha contra la corrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera eficaz y libre de influencia indebida, incluso, cuando corresponda, en la coordinación de los esfuerzos anticorrupción, en tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis, y para fortalecer la voluntad política en este sentido;

RESPUESTA: Se está trabajando en la cooperación interinstitucional e internacional para el combatir este delito, específicamente con la Dirección de Asuntos Internacionales – MDI y la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Corrupción de la Policía Nacional.

4. Exhorta a los Estados partes a que impidan que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o sus conocimientos internos para beneficiarse de los procesos de contratación o del diseño, la asignación, la distribución o la gestión de medidas de respuesta y recuperación ante situaciones de crisis, exigiendo a los funcionarios públicos que revelen posibles conflictos de intereses y asegurando mecanismos apropiados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con la legislación interna;

RESPUESTA: En la Estrategia Emergente contra la Violencia Criminal (2023-2024) y la Estrategia específica contra el tráfico internacional de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2023-2030), se plantean acciones específicas para fortalecer la resiliencia estatal contra la corrupción y otros delitos contra la eficiencia en la administración pública.

5. Insta a los Estados partes a que establezcan y, cuando sea necesario y apropiado, sigan fortaleciendo, a lo largo de todo el ciclo de contratación pública, sistemas de contratación pública transparentes, competitivos y objetivos realizados por medios electrónicos, si es factible dentro de sus posibilidades y de conformidad con su derecho interno, y desarrollar y mejorar lineamientos para el uso y gobierno de procedimientos de adquisiciones de emergencia que integren salvaguardas anticorrupción para ayudar a garantizar la transparencia, supervisión y rendición de cuentas durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, incluso por parte de las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión;

RESPUESTA: N/A

6. Insta también a los Estados partes a que establezcan suficientes sistemas de auditoría interna y, cuando sea necesario, los fortalezcan para ayudar a supervisar la asignación y distribución del socorro de emergencia y garantizar la implementación de medidas para prevenir la corrupción en tiempos de emergencia y respuesta y recuperación de crisis, de conformidad con sus marcos legales internos;

RESPUESTA: N/A

7. Alienta a los Estados partes a que establezcan medidas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas durante situaciones de emergencia y de respuesta y recuperación ante crisis y, cuando sea necesario, a que las mejoren, incluso mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y las cuentas estén disponibles para el público. Acceso, utilizando políticas de distribución financiera flexibles y efectivas para administrar los fondos asignados para el alivio y permitiendo que las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades relevantes desempeñen sus funciones en este sentido, especialmente mediante el mantenimiento de políticas y procedimientos para la gestión de las finanzas públicas, de conformidad con los principios fundamentales principios del derecho interno, con miras a aliviar la carga y mejorar las condiciones de las personas en situación de vulnerabilidad;

RESPUESTA: Todas las entidades y servidores públicos están obligados a rendir cuentas de su gestión realizada, conforme lo estipula la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8. Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluidas las formas en que la corrupción puede afectar a mujeres y hombres de manera diferente, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, y de seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer a este respecto, incluso integrándolo en la legislación, la elaboración de políticas, la investigación, los proyectos y los programas pertinentes, según corresponda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno;

RESPUESTA: N/A

9. Insta a los Estados partes a que incorporen e implementen procesos de gestión del riesgo de corrupción, en particular en las instituciones responsables o relacionadas con la respuesta y recuperación ante crisis, para ayudar a identificar y mitigar los posibles riesgos de corrupción al diseñar, administrar y gestionar todo el ciclo de contratación pública y ayuda medidas, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;

RESPUESTA: La competencia para abordar la respuesta se sugiere dirigirlo a la Dirección de Asuntos Internacionales – MDI; Dirección Nacional de Investigación de Delitos Contra la Corrupción de la Policía Nacional; al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Contraloría General del Estado; y, Fiscalía General del Estado.

10. Exhorta a los Estados partes, cuando corresponda, a que adopten o refuercen las medidas anticorrupción necesarias para que el sector privado cumpla con las leyes y reglamentos aplicables, incluso con el debido respeto por la protección de datos y los derechos de privacidad, y a que continúen los esfuerzos para promover el desarrollo de códigos de conducta para el desempeño correcto, honorable y adecuado de las actividades empresariales y de todas las profesiones pertinentes y la prevención de conflictos de interés;

RESPUESTA: El Ministerio del Interior a través de su Dirección de Asuntos Internos ha promulgado herramientas en lucha contra la corrupción, que permiten contener y buscar vías de combate a la corrupción, por ejemplo se ha creado la matriz de riesgos de corrupción.

11. Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y tomar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia de los beneficiarios reales asegurando que la información adecuada, precisa y oportuna sobre los beneficiarios reales esté disponible y accesible para las autoridades competentes y promoviendo la divulgación y transparencia de los beneficiarios reales, tales como a través de registros apropiados, cuando sea consistente con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los Estados partes a que adopten tales medidas también en situaciones de emergencia y de respuesta y recuperación ante crisis;

RESPUESTA: N/A

12. Exhorta a los Estados partes a investigar y enjuiciar los delitos tipificados de conformidad con la Convención contra la Corrupción que den lugar a prácticas comerciales desleales, como la especulación de precios y la manipulación de precios de bienes y servicios esenciales o las licitaciones, especialmente las necesarias para responder durante tiempos de emergencias y crisis;

RESPUESTA: N/A

13. Alienta a los Estados partes a que refuercen y mejoren la cooperación interinstitucional en todos los niveles para evitar que las personas y las empresas, otras entidades jurídicas y los sistemas utilizados para transferir dinero, así como las entidades financieras o comerciales o no comerciales no reguladas o no registradas en riesgo grave de ser objeto de abusos por corrupción y blanqueo de capitales, de cometer o ser utilizados para facilitar actos de corrupción, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación de crisis, y

alentar y apoyar a las empresas e instituciones financieras a este respecto, incluso para hacer mejor uso de los recursos ya gastados;

RESPUESTA: Se está trabajando en fortalecer la cooperación y coordinación contra la delincuencia organizada y prevención del delito y violencia, a través de mecanismos interinstitucionales y multiagenciados a nivel internacional, regional y nacional con enfoque de anticorrupción integrado como elemento esencial en las estrategias aprobadas. Además, a nivel nacional se está coordinando con la Asociación de Bancos Privados del Ecuador en la formulación de acciones conjuntas para combatir el uso del sistema financiero formal por parte de las organizaciones criminales.

14. Alienta también a los Estados partes a que adopten medidas anticorrupción para garantizar que se establezcan salvaguardias adecuadas con respecto al uso de la autoridad ejecutiva de emergencia durante situaciones de emergencia y la respuesta y recuperación de crisis, como la supervisión legislativa, los informes de los comités y los mecanismos de vigilancia, de conformidad con sus marcos legales internos;

RESPUESTA: N/A

15. Insta a los Estados partes a que adopten medidas, dentro de sus posibilidades y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para proporcionar al público información oportuna durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, para prevenir y combatir la corrupción y contrarrestar la información errónea ;

RESPUESTA: N/A

16. Observa con reconocimiento el importante papel de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la identificación, detección y denuncia de casos de corrupción y, a este respecto, insta a los Estados partes a que adopten las medidas apropiadas, dentro de sus posibilidades y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de individuos y grupos fuera del sector público, tales como la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias y el sector privado, en la prevención y lucha contra la corrupción y sensibilizar al público sobre la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción y la amenaza que representa, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis, alienta a los Estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativas a la corrupción, que pueden estar sujetas a ciertas restricciones, tal como las prevé la ley y son necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de los demás y para la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas, y alienta también a los Estados partes a que consideren la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a contribuir a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud y con base en las necesidades identificadas para la implementación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, y haciendo esfuerzos para que se den las condiciones para su contribución efectiva al logro de los objetivos de la Convención, incluyendo la capacidad de operar de manera independiente y sin temor de represalias por sus esfuerzos en ese sentido, de conformidad con la legislación interna y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables;

RESPUESTA: Dentro de la implementación de la Estrategia específica contra el tráfico internacional de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización (2023-2030), se construye un

abordaje holístico, brindando protección a víctimas, atención integral personas y comunidades en riesgo, cooperación y coordinación internacional e interinstitucional, fortalecimiento de la resiliencia social e institucional, fomento a la participación ciudadana, control exhaustivo en para generar una migración ordenada regular y segura, protección de derechos humano y de género.

17. Exhorta a los Estados partes a que establezcan y, cuando corresponda, diversifiquen y fortalezcan sistemas confidenciales de denuncia y sistemas protegidos de denuncia que sean accesibles e inclusivos para facilitar la denuncia oportuna y brindar protección contra todo trato injustificado a cualquier persona que denuncie de buena fe y por motivos razonables cualquier hecho relacionado con delitos tipificados de conformidad con la Convención contra la Corrupción, incluso en lo que se refiere a la asignación, distribución, uso y gestión del socorro de emergencia;

RESPUESTA: N/A

18. Alienta a los Estados partes a que, según corresponda y de conformidad con la legislación nacional y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables, desarrollen y fortalezcan el uso de canales de comunicación electrónicos confiables, de alta calidad, oportunos y efectivos que permitan a los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades relevantes para compartir rápidamente información oportuna a nivel nacional e internacional a través de los mecanismos existentes, incluidos los de la Organización Internacional de Policía

Criminal (INTERPOL), y considerar la posibilidad de aceptar copias electrónicas en el envío y recepción de solicitudes de asistencia legal mutua, incluso durante tiempos de emergencias y respuesta y recuperación de crisis, y toma nota de la nueva Red Operativa Global de Autoridades de Aplicación de la Ley Anticorrupción, cuyo objetivo es desarrollar una herramienta rápida, ágil y eficiente para combatir los delitos de corrupción transfronterizos, fortalecer el intercambio de comunicación y el aprendizaje entre pares entre ley anticorrupción es autoridades de cumplimiento y complementar y coordinar con las herramientas existentes y eficientes para la cooperación internacional;

RESPUESTA: N/A

19. Alienta también a los Estados partes a que proporcionen la capacitación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión tengan las herramientas y los conocimientos necesarios para analizar los datos y la información a fin de fundamentar la planificación, la respuesta y la recuperación ante situaciones de crisis y, a este respecto, alienta aún más a los Estados partes a que aprovechar los programas de desarrollo de capacidades y capacitación proporcionados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia pública y la integridad;

RESPUESTA: N/A

20. Insta a los Estados partes a recopilar e intercambiar las mejores prácticas para prevenir y combatir la corrupción y las lecciones aprendidas sobre el uso, la disponibilidad y el impacto de los datos y las herramientas digitales, cuando sea factible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar la respuesta a la crisis y medidas de

recuperación y ayudar a construir, implementar y mantener sistemas resilientes de respuesta a emergencias;

RESPUESTA: N/A

21. Recuerda el artículo 43 de la Convención contra la Corrupción, en el que los Estados partes tienen el mandato de cooperar en asuntos penales y, cuando corresponda y de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, considerar la posibilidad de prestarse asistencia mutua en las investigaciones y actuaciones en materia civil y administrativa relacionadas con corrupción, recuerda también el artículo 46 de la Convención, en el que los Estados Partes tienen el mandato de prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en investigaciones, procesos y procedimientos judiciales en relación con los delitos contemplados en la Convención, a través de las autoridades centrales, e insta a los Estados partes se presten asistencia mutua, incluso a través de investigaciones conjuntas o paralelas y el intercambio bilateral de capacidades y conocimientos, cuando corresponda, a través de INTERPOL, incluso durante situaciones de emergencia y respuesta y recuperación ante crisis;

RESPUESTA: N/A.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Desde una perspectiva holística, el principal instrumento que promueve o limita la implementación de medidas a nivel institucional, interinstitucional e internacional, son los cuerpos normativos, es decir, la normativa legal vigente en materia de combate a la corrupción en vínculo con otros tipos de delitos, debe ser estudiada para identificar los nudos críticos que se generan. En cuanto a los párrafos 1, 3, 11, 13, 20 y 21, referente a la cooperación interinstitucional e internacional, es menester definir responsables o puntos focales que sirvan como canales de comunicación para dar seguimiento continuo al cumplimiento de los compromisos establecidos con responsabilidad y celeridad, del mismo modo, que las autoridades lideren dichos procesos hasta garantizar su cumplimiento. En cuanto a los párrafos 2, 4, 10, 14 y 15 referentes a corrupción, en primera instancia, se debe identificar desde una perspectiva institucional, si existe contaminación en cuanto a la eficiencia a la administración pública, para depurar de ser el caso, y promover las buenas prácticas en el marco de la cooperación y lucha contra la corrupción. En cuanto al párrafo 16, es menester definir puntos focales y delegados que asuman la responsabilidad continua para integrar los ámbitos público y privado, sociedad civil, ONG, etc., facilitando canales de comunicación.

D. CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

"Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Alent[ó] a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invit[ó] a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Corte Nacional de Justicia

Departamento: Dirección de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional

[Redacted contact information]

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahrein, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? **SÍ/NO.**
 - a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Describalos, por favor.
2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

- Tráfico de drogas (X)
- Blanqueo de dinero (X)
- Trata de personas (X)
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Ciberdelincuencia
- Terrorismo
- Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**) X

Cohecho

Concusión.

Enriquecimiento ilícito.

Peculado

Sobreprecio en procesos de contratación pública.

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

Cohecho.- Servidores públicos o personas con potestad estatal que reciban o acepten, por sí o por otra persona, beneficio económico indebido o de otra clase para sí o un tercero con el fin de hacer, omitir, agilizar, retardar o condicionar cuestiones relativas a su cargo o funciones. Además, las personas que ofrezcan o prometan a un servidor público un beneficio económico indebido o de otra clase, igual incurrirán en el cometimiento del delito.

Concusión.- Servidores públicos o personas con potestad estatal que, abusando de su cargo o funciones, por sí o por medio de terceros, ordenen o exijan la entrega de derechos, cuotas, contribuciones, rentas, intereses, sueldos o gratificaciones no debidas.

Enriquecimiento ilícito.- Servidores públicos o personas con potestad estatal que producto de su cargo o función incrementen su patrimonio o el de terceros injustificadamente a su nombre o a nombre de terceros. El incremento del patrimonio puede ser con cosas, bienes o dinero, así como también por la cancelación de deudas o extinción de obligaciones.

Peculado.- Servidores públicos o personas con potestad estatal que en beneficio propio o de terceros, abusen, se apropien, distraigan o dispongan arbitrariamente de bienes muebles o inmuebles, dineros públicos o privados, efectos que los representen, piezas, títulos o documentos que estén en su poder en virtud o razón de su cargo. Además, aquellos servidores públicos o personas con potestad estatal que en beneficio propio o de terceros, se aprovechen económicamente, de estudios, proyectos, informes, resoluciones y más documentos, calificados de secretos, reservados o de circulación restringida, que estén o hayan estado en su conocimiento o bajo su dependencia en razón o con ocasión del cargo que ejercen o han ejercido.

Tráfico de Influencias.- Servidores públicos o personas con potestad estatal que abusando de su cargo, funciones o relación jerárquica ejerzan influencia en otro servidor público para obtener un acto o resolución favorable a sus propios intereses o el de terceros.

Testaferrismo.- Persona que consienta en aparentar como suyos bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, participaciones, dinero, valores o efectos que lo representen, producto del enriquecimiento ilícito de un servidor o ex servidor público o producto del enriquecimiento privado no justificado.

Defraudación tributaria.- Persona que en beneficio propio o de terceros, simule, oculte, omita, falsee o engañe a la Administración Tributaria (SRI) para dejar de cumplir con sus obligaciones o para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos.

Lavado de activos.- Persona que de forma directa o indirecta oculta el verdadero origen de dineros o productos provenientes de actividades ilegales realizadas dentro o fuera del país, con el fin de integrarlos a la economía y darles una apariencia legal.

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?
- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:
 - la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.
 - la compra de armas de fuego
 - soborno de agentes fronterizos
 - falsificación de datos en los registros públicos
 - otros
- c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?
- d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

- a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo mediante:
 - financiación de los partidos políticos
 - tráfico de influencias
 - otros
- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?
- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?
 - b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?
 - c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?
 - d. ¿Casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?
4. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? **SI/NO (NO)**
- a. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? **SÍ/NO.**
 - b. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

Es necesario utilizar una investigación descriptiva e integrar los aspectos generales de la corrupción, desde sus clases, formas y manifestaciones a través de un enfoque cuali -cuantitativo, en donde, se recopile información bibliográfica para determinar las características de la corrupción a través del estudio de factores sociales y culturales.

Información que posteriormente deberá ser sistematizada y analizada desde un enfoque de derecho comparado.

5. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? **SÍ/NO.**
 - a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.
6. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? **SÍ/NO.**
 - a. En caso **afirmativo**, explíquelo, proporcionando ejemplos.
7. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

La corrupción se ha convertido en un fenómeno político, social y económico que permea todas las acciones de la sociedad.

Las prácticas de corrupción están tanto en las esferas pública como privada en ese sentido es necesario profundizar en el análisis de los siguientes temas:

1. Factores relativos al abuso de poder
2. Las debilidades de los procedimientos y mecanismos institucionales.
3. Los vacíos en los marcos legales que tipifican y sancionan la corrupción.
4. Los factores de impunidad.
5. Los elementos que diferencian los diversos tipos de corrupción.
6. La degradación moral y la ausencia de ética en el ejercicio de las funciones.
7. La complicidad de diferentes sectores con la corrupción.

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

8. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a **prevenir** la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**
 - a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*
 - salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).
 - desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos
 - establecimiento de marcos institucionales específicos
 - reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.
 - sistemas de declaración de bienes e intereses privados

- mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales
- controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego
- el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.
- medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia
- otros

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a **detectar, investigar y enjuiciar** la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? SÍ/NO.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

- legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos (x)

Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Integral Penal en materia de Anticorrupción (conocida como Ley Anticorrupción) en la cual se tipificó nuevos delitos por los que podrían ser imputados penalmente tanto los integrantes de una persona jurídica como la propia entidad, como por ejemplo:

El delito de Obstrucción de la justicia, actos de corrupción del sector privado, sobrepagos en la contratación pública; así como la determinación de las circunstancias atenuantes y agravantes de la Ley Anticorrupción.

- legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia (x)

Se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal y en la Ley Orgánica Reformativa al Código Orgánico Integral Penal en materia de Anticorrupción (conocida como Ley Anticorrupción) la cual estableció las circunstancias atenuantes y agravantes de la persona jurídica.

- medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas
- técnicas especiales de investigación (x)

Se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal, y comprende lo relativo actuaciones y diligencias de investigación contempladas a partir del artículo 459.

- fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos

desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes

medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción (x)

Resolución 08-2023 emitida por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, en la cual se resolvió la situación de los bienes utilizados como instrumento o producto del ilícito, que forman parte de las evidencias dentro del proceso o sobre los que pese una medida cautelar, la aplicación del comiso penal y la declaratoria de beneficio social o interés público de los instrumentos o efectos de la infracción para autorizar su uso.

mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es decir, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.

medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:

✓ mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos (x)

Se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal y se destaca el haber denunciado de forma espontánea la comisión del delito, el colaborar en la investigación aportando elementos y pruebas nuevas y decisivas para la ejecución de esta, así como asignación de valores por recuperación de activos provenientes de fuentes ilícitas en razón de la información entregada.

✓medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores (x)

Se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal y son:

1. Prohibición a la persona procesada de concurrir a determinados lugares o reuniones.

2. Prohibición a la persona procesada de acercarse a la víctima, testigos y a determinadas personas, en cualquier lugar donde se encuentren.

3. Prohibición a la persona procesada de realizar actos de persecución o de intimidación a la víctima o a miembros del núcleo familiar por sí mismo o a través de terceros.

4. Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

5. Orden de salida de la persona procesada de la vivienda o morada, si la convivencia implica un riesgo para la seguridad física, psíquica o sexual de la víctima o testigo.

6. Reintegro al domicilio a la víctima o testigo y salida simultánea de la persona procesada, cuando se trate de una vivienda común y sea necesario proteger la integridad personal de estos.

7. Privación a la persona procesada de la custodia de la víctima niña, niño o adolescente o persona con discapacidad y en caso de ser necesario nombramiento a una persona idónea como su tutora, tutor o curadora o curador, de acuerdo con las normas especializadas en niñez y adolescencia o el derecho civil, según corresponda.

8. Suspensión del permiso de tenencia o porte de armas de la persona procesada si lo tiene o retención de las mismas.

9. Ordenar el tratamiento respectivo al que deben someterse la persona procesada o la víctima y sus hijos menores de dieciocho años, si es el caso.

10. Suspensión inmediata de la actividad contaminante o que se encuentra afectando al ambiente cuando existe riesgo de daño para las personas, ecosistemas, animales o a la naturaleza, sin perjuicio de lo que puede ordenar la autoridad competente en materia ambiental.

11. Orden de desalojo, para impedir invasiones o asentamientos ilegales, para lo cual se deberá contar con el auxilio de la fuerza pública.

medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos

otros

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ/NO**.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales

medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición

la utilización de canales o redes de comunicación electrónica

el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia

la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.

otros

Anexo 2 [Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]².

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Corte Nacional de Justicia

Departamento: Dirección de Asesoría Jurídica y Cooperación Judicial Internacional

[Redacted contact information]

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

1.- Alienta a los Estados partes a promover la utilización plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, poner en práctica y, cuando proceda, mejorar y fortalecer las políticas y estrategias contra la corrupción, de conformidad con el derecho interno, a fin de garantizar la preparación para emergencias y hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

La Corte Nacional de Justicia es el máximo órgano de administración de justicia ordinaria en el país, la misma que de acuerdo con el artículo 184 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene como funciones: 1. Conocer los recursos de casación, de revisión y los demás que establezca la ley. 2. Desarrollar el sistema de precedentes jurisprudenciales fundamentado en los fallos de triple reiteración. 3. Conocer las causas que se inicien contra las servidoras y

² Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

servidores públicos que gocen de fuero. 4. Presentar proyectos de ley relacionados con el sistema de administración de justicia. En ese orden de ideas es necesario señalar las siguientes actuaciones realizadas por parte de la Corte Nacional de Justicia como son:

1.- El 12 de abril de 2023, la Corte Nacional de Justicia participo en la mesa interinstitucional sobre seguridad y lucha contra el crimen, en la cual se crearon las Subcomisiones Técnicas conformadas por los delegados de las distintas instituciones del Estado, donde se abordaron las siguientes propuestas:

- **Reformas en materia penal** como: incluir la figura del inductor y de la cooperación dentro de la participación delictiva, para reducir la impunidad; que las juezas y jueces puedan ser responsables por prevaricato al resolver garantías jurisdiccionales; mejoramiento y actualización de los delitos de lavado de activos y de peculado; la separación de los privados de libertad por delincuencia organizada del resto de reclusos; y la posibilidad de aplicar penas no privativas de libertad en infracciones menores.
- **Reformas en materia de acciones de protección y hábeas corpus**, por ejemplo, que mediante éstas no se pueda reformar la pena dictada en un proceso penal; delimitar la competencia de las y los jueces en razón del fuero del accionante y evitar la multiplicidad de acciones.
- **Involucrar a los gobiernos municipales y parroquiales** en el fortalecimiento de la política pública de seguridad; en ese ámbito se sugiere conformar una Dirección Técnica de Seguridad, Control y Orden Público; integrar las alarmas comunitarias en el sistema ECU911; y el fortalecer las Unidades de Policía Comunitaria y Unidades de Vigilancia Comunitaria.
- **Construcción de la Política Criminal** para proponer un reglamento de funcionamiento, hoja de ruta para arrancar el trabajo y consolidación de una base estadística interinstitucional para la toma de decisiones.
- **Fortalecer, adecuar y equipar a la Función Judicial, a la Policía Nacional y demás entes de seguridad**, para mejorar la respuesta del Estado frente a la criminalidad.

Las Funciones del Estado están conscientes de que la única forma de frenar la inseguridad y criminalidad es trabajar de forma conjunta, en el marco de sus competencias, para garantizar los derechos de las y los ecuatorianos.

2.- El 13 de junio de 2023, la Mesa Interinstitucional sobre Seguridad y Lucha Contra el Crimen analizo, entre otros temas: la promulgación del Decreto Ejecutivo 755, que estableció el reglamento a la Ley del Uso Legítimo de la Fuerza; la Resolución No. 07-2023 del Pleno de la Corte Nacional de Justicia (CNJ), que aclara la competencia de las y los jueces anticorrupción; y, la seguridad para servidoras y servidores judiciales. Destacando que la Corte Nacional de Justicia se comprometió por medio de la Mesa a realizar un diálogo entre juezas, jueces, fiscales, policía y funcionarios del Consejo de la Judicatura, para unificar criterios con relación al delito de delincuencia organizada. También, a sintetizar las necesidades de seguridad de juezas, jueces, fiscales, defensores públicos, así como de las instalaciones judiciales v una propuesta de reforma del Acuerdo Ministerial 55-2018.

3.- La Corte Nacional de Justicia apoyo a la UNODC para implementar un análisis de la situación de la corrupción en el sistema de Justicia ecuatoriano en el ámbito jurisdiccional y administrativo a través de la realización de talleres y conversatorios sobre la integridad judicial.

4.- El 16 de junio de 2023, se realizó la II Cumbre de jueces y juezas del Ecuador donde se abordó el abuso de órdenes de libertad bajo el tema ‘Garantías Jurisdiccionales y ética judicial’, desde la revisión de los últimos casos por actos de corrupción, narcotráfico y otros graves delitos, en el cual los jueces del país suscribieron una declaración que ratifica su compromiso con esta política, que se inspira en los principios de transparencia, participación y colaboración.

11.- Reafirma el compromiso de los Estados partes de esforzarse en la cooperación internacional y adoptar las medidas apropiadas para mejorar la transparencia en cuanto a los beneficiarios finales, velando por que las autoridades competentes dispongan de información adecuada, correcta y oportuna sobre ellos y puedan acceder a ella, y promoviendo la divulgación de los beneficiarios finales y la transparencia al respecto, por ejemplo, mediante registros adecuados, siempre que estén conformes con los principios fundamentales de los ordenamientos jurídicos nacionales, y alienta a los Estados partes a que adopten este tipo de medidas también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

La Corte Nacional de Justicia, en este punto ha realizado las siguientes actuaciones:

1.- La adhesión del Ecuador a la Red Mundial de Integridad Judicial, en 2020

2.- La capacitación continúa de jueces en el ámbito de la ética e integridad judicial en todas las instancias del país, a través de cinco talleres con el apoyo de la ONUDD y la proyección de 3000 funcionarios judiciales

3.- La institucionalización de valores como la responsabilidad social, la transparencia e integridad, como objetivos permanentes de la Función Judicial.

4.- Jornada de capacitación en materia de extradición, que contó con ponentes nacionales e internacionales en el evento académico, denominado “*La extradición en el Ecuador y en los Estados Unidos de América*”, donde se abordaron temas como: el proceso de extradición en el Ecuador; competencias del canal diplomático en los procesos de extradición; procedimiento de extradición activa y pasiva en EE.UU.; normativa, tratados e instrumentos internacionales ratificados por Ecuador y principios de derecho internacional.

5.- Elaboración del “Manual sobre procedimiento de extradición en el Ecuador”, un documento que contiene: terminología jurídica, definiciones, su objetivo, instituciones que intervienen, sus tipos (activa y pasiva) y describe el procedimiento de los procesos de extradición.

19.- Alienta también a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta además a los

Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia y fortalecer la integridad del público;

La Corte Nacional de Justicia (CNJ), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) y la Red Mundial de Integridad Judicial, capacito a las y los magistrados en lo referente a los Principios de Bangalore, conducta y ética.

Esta iniciativa conjunta se realizó con el propósito de promover una cultura de legalidad, a través del intercambio de conocimientos y experiencias, que fortalezcan la integridad judicial y aporten a la prevención de la corrupción en el sistema de justicia.

Capacitación en la que se destacó el rol del poder jurisdiccional, la política judicial de Justicia Abierta y la transparencia de las decisiones judiciales, las normas internacionales de Integridad Judicial, el rol de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y los Principios de Bangalore, instrumentos diseñados con estándares internacionales para fortalecer la Función Judicial.

También se destacó a la importancia de pertenecer a la Red Mundial de Integridad Judicial, exclusiva para que jueces y juezas accedan a herramientas de formación que fortalecerá sus capacidades e incentivará la implementación de actuaciones transparentes dentro de los procesos judiciales en el marco de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

En relación al párrafo 1 y al 19, la principal dificultad para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior es la falta de los recursos necesarios para poder realizar capacitaciones, cursos y proyectos de investigación que permitan fortalecer los conocimientos especializados de los administradores de justicia.

E. SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO

Anexo 2 [Número de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]¹.

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado

Departamento: Coordinación de Planificación de Seguridad Integral

[Redacted contact information]

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

El 2 de agosto de 2022 se crea mediante Decreto Ejecutivo 514, la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado con el objetivo de coordinar y articular las políticas públicas del Sistema de Seguridad conforme a los problemas de seguridad del Estado, de forma integral, incluyendo la lucha contra la corrupción.

Se establece la Secretaría de Política Pública Anticorrupción, que han formulado la Estrategia Nacional Anticorrupción.

También como parte de las Resoluciones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, se reconoce a la corrupción como una amenaza al Estado.

¹ Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Se debe estructurar el sistema de lucha anticorrupción, como uno de los lineamientos fundamentales a nivel institucional, para lograr una política pública eficiente contra los actos de corrupción.

Articular de forma eficiente a las instituciones tanto públicas como privadas para lograr efectuar las políticas propuestas con resultados determinantes.

Fortalecer los procedimientos para la contratación de funcionarios públicos en puestos de alta confidencialidad.

Recuperar la identidad sustentada en valores.

Reformar la normativa para depurar las instituciones y judicializar los delitos relacionados con la corrupción.

F. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

"Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Alent[ó] a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invit[ó] a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País:

Ecuador

Agencia gubernamental:

Consejo de la Judicatura

Departamento:

Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación

[Redacted contact information]

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahreín, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba esos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? **SÍ/NO.**

Es de connotación social que el Ecuador se encuentra atravesando por una crisis de inseguridad e incremento de corrupción y delincuencia organizada, lo que ha generado que los poderes estatales hayan contribuido en la creación de normas y órganos especializados para el conocimiento y juzgamiento relacionados a delitos de corrupción y crimen organizado.

En este sentido, el Consejo de Judicatura como organismo administrativo, vigilancia y control de la Función Judicial, como parte de sus competencias se encuentra la de crear dependencias judiciales basadas en la Constitución y norma suplementaria.

El Código Orgánico de la Función Judicial (COFJ), en su artículo 230.1 dispone al Consejo de la Judicatura:

Art. 230.1.- De las juezas y los jueces especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.- (Agregado por el Art. 45 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 08-XII-2020).- En jurisdicción distrital de carácter nacional, con sede en la ciudad de Quito, habrá el número de juezas y jueces de garantías penales especializados para el juzgamiento de los delitos relacionados con corrupción y crimen organizado que amparen los siguientes bienes jurídicos protegidos: humanidad, derechos de libertad, derechos de la propiedad, eficiencia de la administración pública, delitos económicos, producción o tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, delitos contra los recursos mineros, delitos contra la actividad hidrocarburífera, derivados de hidrocarburos, gas licuado de petróleo y biocombustibles, contra la estructura del estado constitucional y, terrorismo y su financiación.

El Consejo de la Judicatura, determinará las circunstancias complementarias de los delitos que afecten los bienes jurídicos protegidos antes señalados, para que sean conocidos por las o los jueces especializados o por los jueces ordinarios. (énfasis agregado).

Es así, que el Pleno del Consejo de la Judicatura contribuyó en la expedición de las Resoluciones:

- Resolución No. 190-2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Unidad Judicial de Garantías Penales Especializada para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado; y El Tribunal de Garantías Penales Especializado para el juzgamiento de delitos relacionados con corrupción y crimen organizado”.
- Resolución No. 061-2022, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “Crear la Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Con la Resolución 190-2021, el Consejo de la Judicatura conforme sus atribuciones y responsabilidades procedió a determinar los delitos y las circunstancias complementarias conforme detalle a continuación:

1. Delitos relacionados con corrupción: Peculado, Enriquecimiento ilícito, Concusión, Cohecho, Tráfico de influencias, Oferta de realizar tráfico de influencias y Testaferriero.
2. Delitos Relacionados con crimen organizado: Genocidio, Etnocidio, Exterminio, Esclavitud, Deportación o traslado forzoso de población, Sicariato, Secuestro, Secuestro extorsivo, Extorsión, Tráfico ilícito de migrantes, Producción ilícita de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (alta escala), Tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización (gran escala), Organización o financiamiento para la producción o tráfico ilícitos de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización.

- a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Descríbalos, por favor.

El Consejo de la Judicatura socializó a la Corte Nacional de Justicia y a la Fiscalía General del Estado el proyecto de resolución para la creación de la Unidad Judicial y el Tribunal de Garantías Penales especializados para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y el cambio de denominación de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, por Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha.

La Fiscalía General del Estado y Corte Nacional de Justicia, respectivamente, remitieron las observaciones al proyecto de resolución, mismas que fueron recogidas;

Así mismo, se elaboró un modelo de atención para las dependencias judiciales especializadas para el juzgamiento de delitos relacionados con la corrupción y crimen organizado, la propuesta de dimensionamiento de servicios y personal para las dependencias judiciales especializadas para el juzgamiento de delitos relacionados con la corrupción y crimen organizado y un Informe de Creación para las dependencias judiciales especializadas para el juzgamiento de delitos relacionados con la corrupción y crimen organizado, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha;

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

- Tráfico de drogas
- Blanqueo de dinero
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Ciberdelincuencia
- Terrorismo
- Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**)

Como se indicó en líneas anteriores, en la [Resolución 190-2021](#), el Consejo de la Judicatura conforme sus atribuciones y responsabilidades procedieron a determinar los delitos y las circunstancias complementarias determinas en el artículo 4 de la mencionada norma.

En el anexo de la referida Resolución se prevén como delitos relacionados con corrupción, los siguientes: Peculado, Enriquecimiento ilícito, Concusión, Cohecho, Tráfico de influencias, Oferta de realizar tráfico de influencias y Testaferismo.

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

- a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?

- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:
 - la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.
 - la compra de armas de fuego
 - soborno de agentes fronterizos
 - falsificación de datos en los registros públicos
 - otros
- c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?
- d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

- a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo mediante:
 - financiación de los partidos políticos
 - tráfico de influencias
 - otros
- b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?
- c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

- a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?
- b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?

- c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?
 - d. ¿Casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?
4. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? **SI/NO**
- a. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? **SÍ/NO.**
 - b. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.
5. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? **SÍ/NO.**
- a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.
6. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? **SÍ/NO.**
- a. En caso **afirmativo**, explíquelo, proporcionando ejemplos.

Mediante Resolución No. 218-2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: *“EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, en la que en su artículo 49 se dispone: “(...) Habilitación de las y los ganadores para el curso de formación inicial.- Finalizada la fase de impugnación ciudadana y control social, la Dirección de Talento Humano presentará para aprobación de la Dirección General la nómina de las y los ganadores de los concursos habilitados para el programa de formación inicial que estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial conforme lo previsto en el artículo 51 y la sección VI del Código Orgánico de la Función Judicial, nómina que deberá estar conformada respetando el orden de*

puntajes obtenidos, prelación y paridad en las fases de méritos y oposición por cada ganador, acorde con el número de cupos disponibles a formación inicial”.

En tal virtud, la Escuela de la Función Judicial diseñó, planificó y ejecutó el “Curso de Formación Inicial para los candidatos a jueces y juezas que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado”, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución No. 065-2022 de 18 de marzo de 2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura.

La ejecución del curso de formación inicial se fundamenta en el Código Orgánico de la Función Judicial que establece que el candidato que postule para el ingreso a la Carrera Judicial Jurisdiccional para ocupar una vacante disponible en la Función Judicial o pertenecer al banco de elegibles; a más de superar el concurso de méritos, oposición, e impugnación y control social respectivo; debe aprobar el Curso de Formación Inicial con una nota mínima del ochenta por ciento de la calificación global del curso.

7. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

8. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a **prevenir** la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

- a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).

desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos

establecimiento de marcos institucionales específicos

reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.

El Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 194-2022 de 9 de agosto 2022, da a conocer el primer Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial para el período 2021-2023, que tiene como propósito impulsar la modernización y la transparencia, basados en una justicia abierta. En este marco, se viene implementando acciones, planes y programas, entre ellos el Código de Ética, expedido por el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante resoluciones 363-2015 y 079-2017, dirigido a las y los servidores y trabajadores de la Función Judicial.

El objeto del Código de Ética es fomentar los principios y valores éticos que deben observarse en el ejercicio de las funciones de los servidores y trabajadores de la

Función Judicial. Su cumplimiento es obligatorio para quienes integran la Función Judicial, vinculados bajo cualquier modalidad.

Como parte de este proceso se ha implementado el Acta de Compromiso, la cual suscribe la o el servidor que se integra al Consejo de la Judicatura; consiste en un formulario que enfatiza la responsabilidad de la observancia al Código de Ética, además de elaborar cuadros de medición del cumplimiento de las normas establecidas en el Código de Ética de la Función Judicial, a fin de prevenir posibles actos de corrupción o conductas ajenas a las buenas prácticas en la Función Judicial, articular los procesos y mecanismos para impulsar la transparencia de la gestión de la Función Judicial.

En este contexto se está culminando la actualización del Código de Ética de la Función Judicial 2023; este documento contendrá un conjunto de principios y valores éticos para guiar el actuar de las y los servidores, y trabajadores, así como la regulación de la conducta de cada uno, mismo que involucra a los Órganos que conforman la Función Judicial en concordancia con la nueva realidad jurídica, social y estándares internacionales.

Durante este proceso se ha incorporado aportes de todas las instituciones de la Función Judicial (Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia y Defensoría Pública) y otros organismos públicos y privados. Al momento la aprobación y socialización de las reformas al Código de Ética según cronograma se tiene previsto para diciembre de 2023.

- sistemas de declaración de bienes e intereses privados
- mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales
- controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego
- el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.
- medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia

Referente a la sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia, la Escuela de la Función Judicial en mesas de trabajo con los jueces que integran las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, determinó las necesidades inmediatas de capacitación y/o formación continua, como por ejemplo:

- a) Capacitación práctica en garantías jurisdiccionales y la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional para jueces y juezas de las dependencias judiciales competentes en delitos de corrupción y crimen organizado.
- b) Curso de capacitación en Conducta y Ética Judiciales para las y los jueces de dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.
- c) A través de cooperación internacional los jueces que integran las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, han podido acceder a capacitaciones internacionales relacionadas con temáticas de su competencia, como:

- ✓ Simulación procesos judiciales trata de personas OEA.
- ✓ Regional Alumni Conference Latin America 2023.
- ✓ Entrenamiento Integral Aplicado a Procedimiento.
- ✓ Programa de verano derecho anticorrupción.
- ✓ Diplomado en Compliance: Gobierno Corporativo y Ética.
- ✓ Minería Ilegal de Oro y Delitos Ambientales.
- ✓ Taller Sustancias Químicas.
- ✓ 16a. Conferencia Bienal Asociación Mujeres Jueces.
- ✓ Convenio de Budapest.
- ✓ Taller Fortalecimiento Aplicación de la Justicia.

X otros

Como medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión se ha enfocado en cumplir con la planificación establecida para cada una de sus subdirecciones, en este sentido se han tomado las siguientes acciones:

- ✓ Promover mecanismos de transparencia a través de la difusión de los canales de denuncia con los cuales cuenta la Función Judicial para los presuntos actos de corrupción.
- ✓ Ejecutar un plan de comunicación a nivel nacional que permita conocer los contenidos relacionados a la prevención de la corrupción.
- ✓ Ejecutar mesas de trabajo para fortalecer la prevención del cometimiento de actos de corrupción, con la participación interinstitucional.

Se ejecuta permanentemente un plan de difusión a nivel nacional, a través de los canales institucionales, que permite conocer contenidos relacionados a la lucha contra la corrupción judicial, los canales de denuncia, y la reserva de la información, para garantizar la independencia interna y externa de las y los operadores de justicia y servidores judiciales.

En este año se han ejecutado campañas internas sobre actos de corrupción; desde el 03 de enero hasta el 26 de junio de 2023, se han realizado 26 difusiones, una por semana, las cuales se realizaron mediante el correo electrónico institucional transparencia@funcionjudicial.gob.ec, a todos los funcionarios judiciales y administrativos del Consejo de la Judicatura, a nivel nacional durante el primer día laborable de la semana

Por otro lado, se planificó y coordinó el Simposio “Justicia Penal, crimen organizado y corrupción”, el mismo que se llevó a cabo el 28 de junio de 2023 en el Paraninfo de la Universidad Andina Simón Bolívar; estuvo dirigido a jueces y juezas, fiscales, defensores públicos, miembros de la Fuerza Pública, docentes y estudiantes de Derecho.

El Simposio tuvo como objetivo analizar la problemática del crimen organizado transnacional en el Ecuador, desde la perspectiva de los principales actores del sistema de justicia, para esbozar los desafíos en su investigación y judicialización. Adicionalmente, planteó reflexionar sobre la lucha contra la corrupción pública, dando inicio a un diálogo académico y jurídico amplio en el sector Justicia.

Este conversatorio contó con la participación de expositores del Instituto de Altos Estudios Nacionales, Policía Nacional del Ecuador, Fiscalía General del Estado, Corte Nacional de Justicia y Sala Penal especializada en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.

También participaron expertos internacionales de Panamá y Colombia. Se adjunta live del Simposio (https://fb.watch/1A6DTCP_4w/?mibextid=Nif5oz).

Con el objetivo de fortalecer las capacidades técnicas de todos los servidores de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, se planificó y ejecutó el Taller “Investigación con fuentes abiertas y alertas de corrupción” el 18 de mayo de 2023.

Esta capacitación fue dictada por expertos de la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) en la Casa de la Cultura Judicial “Alfredo Pérez Guerrero” de Quito, y aportó con métodos de análisis de información, que pueden aplicarse en la investigación de presuntos actos de corrupción en la Función Judicial.

El Taller forma parte de las actividades generadas en el marco de la Mesa de Lucha contra la Corrupción que lidera la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión desde 2021, con diversas instituciones del Estado, y de manera particular a la coordinación que se mantiene con la UAFE para combatir la corrupción pública.

Con estas acciones se ha podido aplicar medidas de sensibilización para funcionarios públicos, para que puedan tener conciencia en cuanto a la lucha en contra de toda clase de corrupción y sean un aporte para prevenir que ocurran actos irregulares.

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a **detectar, investigar y enjuiciar** la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? SÍ/NO.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos

legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas

técnicas especiales de investigación

fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos

desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes

Mediante Resolución No. 218-2021 de fecha 28 de diciembre del 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO, en la que en su artículo 49 se dispone: “(...) Habilitación de las y los ganadores para el curso de formación inicial.- Finalizada la fase de impugnación ciudadana y control social, la Dirección de Talento Humano presentará para aprobación de la Dirección General la nómina de las y los ganadores de los concursos habilitados para el*

programa de formación inicial que estará a cargo de la Escuela de la Función Judicial conforme lo previsto en el artículo 51 y la sección VI del Código Orgánico de la Función Judicial, nómina que deberá estar conformada respetando el orden de puntajes obtenidos, prelación y paridad en las fases de méritos y oposición por cada ganador, acorde con el número de cupos disponibles a formación inicial”.

En este contexto, diseñó, planificó y ejecutó el “Curso de Formación Inicial para los candidatos a jueces y juezas que integrarán las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado”, de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución No. 065-2022 de 18 de marzo de 2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura, obteniendo el siguiente resultado:

- De las y los 36 discentes que iniciaron el Curso de Formación Inicial uno (1) equivalente al 0,36% de total del Curso desistió del proceso de Formación Inicial.
- De las y los 35 discentes que participaron activamente en todas las etapas y fases del Curso de Formación Inicial 29 aprobaron con una nota superior a 80% de la calificación final, esto equivale al 83% del total de discentes del Curso de Formación Inicial; y 6 no aprobaron el Curso de Formación Inicial con una calificación inferior a 80% de la calificación final equivalente al 17% del total de discentes del Curso de Formación Inicial.

medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción

mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es decir, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.

medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:

mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos

Como parte de los mecanismos de denuncia e incentivos que se han aplicado para que la sociedad civil pueda denunciar actos de corrupción u otros delitos, se ha puesto en marcha campañas comunicacionales para facilitar el proceso de denuncia, incluso protegiendo la identidad del denunciante si lo considera necesario.

Adicionalmente se trabaja en conjunto con la Dirección Nacional de Comunicación Social en una campaña a través de redes sociales para socializar contenido relativo en cuanto a temas de corrupción.

Las campañas que se han desarrollado para difundir los actos de corrupción.

- ✓ Campaña sobre actos de corrupción
- ✓ Campaña interna sobre actos de corrupción
- ✓ Campaña sobre la línea 1800- Corrupción y formulario web
- ✓ Tríptico sobre los actos de corrupción.

Desde las redes sociales del Consejo de la Judicatura se realizó campañas comunicacionales que permitieron sensibilizar a usuarios en cuanto a temas relacionados a la corrupción, se pone en conocimiento una muestra de dichas campañas:

<http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/videos/1800transparencia.mp4>
<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1675618599698849793?s=20>
<https://www.facebook.com/CJudicaturaEc/videos/649010800412996/>
<https://fb.watch/lyxHh6fv3B/>

Adicional desde la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, se receptan y procesan denuncias a través de los siguientes canales:

- Ventanillas del Consejo de la Judicatura
- Línea 1800 TRANSPARENCIA (1800-872677)
- Formulario web de denuncias
- Correo electrónico transparencia@funcionjudicial.gob.ec
- De oficio, cuando la denuncia presentada no cumple los requisitos, pero se advierten indicios de presuntos actos de corrupción

Por medio de las campañas comunicacionales, se ha logrado incentivar y animar a las personas para que realicen denuncias de corrupción u otros delitos, es importante mantener informada a la ciudadanía sobre los mecanismos que pueden usar, incluso para aquellas personas que desean mantener el anonimato.

- ✓medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores
- ✓medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos

otros

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ/NO**.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

- la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales
- medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición
- la utilización de canales o redes de comunicación electrónica
- el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia
- la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.
- otros

Anexo 2 [Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]².

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: **Ecuador**
Agencia gubernamental: **Consejo de la Judicatura**
Departamento: **Coordinación de Relaciones Internacionales y Cooperación**

Nombre de contacto: [REDACTED]
Cargo: [REDACTED]
Número de teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

1. Alienta a los Estados partes a promover la utilización plena y eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción para desarrollar, poner en práctica y, cuando proceda, mejorar y fortalecer las políticas y estrategias contra la corrupción, de conformidad con el derecho interno, a fin de garantizar la preparación para emergencias y hacer frente a la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior;

El Consejo de la Judicatura forma parte de los centros de formación de la Red Mundial de Integridad Judicial, con el propósito de prevenir la corrupción. Es así que, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se está coordinando la ejecución del Curso de Formación de Formadores en Integridad y Ética Judiciales, dirigido a 48 jueces a nivel nacional.

Este curso se llevará a cabo el 23 y 24 de agosto de 2023, con el objetivo de prevenir la corrupción, y que los jueces y juezas posteriormente repliquen los conocimientos adquiridos con otros servidores judiciales. El programa académico se ejecutará a través de la Escuela de la Función Judicial, y abordará, entre otros temas, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

² Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

Así mismo, del 13 al 15 de marzo de 2023, la Escuela de la Función Judicial realizó una capacitación en Conducta y Ética Judiciales que estuvo dirigida a las y los jueces que integran las dependencias judiciales con competencia en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado, con la asistencia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Por último, 1326 jueces y 800 secretarios a nivel nacional han completaron el “Curso de Formación Continua sobre Conducta y Ética Judiciales”, que cual se encuentra disponible en la página web de la Red Mundial de Integridad Judicial.

3. Alienta además a los Estados partes a que, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, doten a los órganos anticorrupción, las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes de los mandatos apropiados y la independencia y los recursos necesarios para que desempeñen sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida, entre otras cosas, cuando proceda, en la coordinación de las actividades de lucha contra la corrupción, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y a que fortalezcan la voluntad política a este respecto;

El primer eje de acción determinado por el Consejo de la Judicatura es la: “Lucha contra la corrupción”, para lo cual se ha fortalecido progresivamente el trabajo con otras instituciones del Estado. El 13 de enero de 2021, se suscribió el Acuerdo para la creación de la Mesa de Lucha Contra la Corrupción, cuyo objetivo principal es fijar mecanismos de cooperación interinstitucional que permitan articular y ejecutar acciones encaminadas a fortalecer las capacidades institucionales, posibilitando identificar riesgos de corrupción y optimizar mecanismos de transparencia y acceso a la información, así como rendir cuentas a la ciudadanía en los procesos y procedimientos que conlleva el ejercicio de la acción penal, realizados por cada una de las instituciones en relación al servicio de justicia.

Los mecanismos de cooperación son fundamentales para consolidar el intercambio de información oportuna y eficiente, que permita enfrentar la corrupción y mejorar la prestación de los servicios de justicia; así como definir acuerdos a mediano y largo plazo para fortalecer la independencia judicial. Dentro de la planificación se contempla promover la integridad judicial a través de conversatorios y talleres en temáticas relacionadas con la ética y prevención de la corrupción en la Función Judicial.

La Mesa mantiene reuniones mensuales y ha permitido efectuar coordinaciones de intercambio de información en casos concretos, así como contar con el apoyo interinstitucional en actividades como el Simposio “Justicia penal, crimen organizado y corrupción”. Este espacio también posibilita generar temáticas de capacitación y fortalecimiento de los órganos jurisdiccionales, pues cuenta con la participación activa de la Defensoría Pública, Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) y Ministerio del Interior. También han participado la Fiscalía General del Estado, la Corte Nacional de Justicia y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

En el primer trimestre se realizó cinco Mesas de Lucha contra la Corrupción y en el segundo semestre del año 2023, se prevé realizar seis mesas adicionales.

Por otra parte, con el propósito de dar continuidad a las acciones conjuntas de lucha contra la corrupción, se trabaja en un proyecto de “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR”, que tiene como objeto el intercambio de información, así como la investigación y seguimiento de casos de presuntos actos de corrupción.

Este Convenio permitirá contar con agentes de inteligencia e investigaciones que trabajen directamente con la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, apoyando las investigaciones de presuntos actos de corrupción. Se ha previsto su firma para el mes de agosto de 2023.

4. Exhorta a los Estados partes a evitar toda oportunidad de que los funcionarios públicos utilicen su condición, su influencia o la información privilegiada a la que tienen acceso para obtener ganancias de los procesos de contratación pública o de la elaboración, asignación, distribución o gestión de las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior obligando a los funcionarios públicos a declarar todo posible conflicto de intereses y velando por que existan mecanismos adecuados de revisión, gestión y sanción, de conformidad con el derecho interno;

La Dirección Nacional Administrativa siendo que entre sus deberes atribuciones se encuentra: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y normas relacionadas con la gestión administrativa, y entre estas están las emanadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública reflejadas en sus principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional y demás normativa conexas de obligatoria observancia para quienes participan dentro de los procesos de contratación pública que los funcionarios están obligados a observar vinculados a las causales de excusa y recusación como son:

- Tener interés personal o profesional en el asunto
- Mantener relaciones comerciales, societarias o financieras, directa o indirectamente, con contribuyentes o contratistas de cualquier institución del Estado, en los casos en que el servidor público, en razón de sus funciones, deba atender personalmente dichos asuntos.
- Ser pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los interesados, de su representante legal, mandatario o administrador.
- Tener amistad íntima, enemistad manifiesta, conflicto de intereses o controversia pendiente, con la persona interesada.
- Haber intervenido como representante, perito o testigo en el procedimiento del que se trate.
- Tener relación laboral con la persona natural o jurídica interesada en el asunto o haber prestado servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar, en el año inmediato anterior.

5. Insta a los Estados partes a que, en todo el ciclo de la contratación pública, establezcan sistemas transparentes, competitivos y objetivos que se lleven a cabo por medios electrónicos, de ser posible con los medios de que dispongan y de conformidad con su derecho interno, y, cuando sea necesario y apropiado, refuercen más dichos sistemas, y a que elaboren directrices para la gestión y utilización de los procedimientos de contratación pública de emergencia en las que se incorporen salvaguardias contra la corrupción, y mejoren las directrices existentes, con el fin de ayudar a que, en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, la transparencia, la supervisión y la rendición de cuentas sean garantizadas, entre otros, por las entidades fiscalizadoras superiores y otros órganos de supervisión;

La Dirección Nacional Administrativa levantó los lineamientos con los cuales se llevará a cabo los procesos de contratación a través de una declaratoria de emergencia en la cual las direcciones provinciales y planta central informaran las necesidades para superar dicha emergencia en cumplimiento con la normativa vigente sus los principios.

6. Insta también a los Estados partes a disponer de sistemas de auditoría interna suficientes y, cuando sea necesario, a reforzarlos, para ayudar a vigilar la asignación y la distribución del socorro de emergencia y garantizar la aplicación de medidas para prevenir la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, de conformidad con sus marcos jurídicos internos;

Las Instituciones Públicas de la República del Ecuador, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 14 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y los artículos 57, 57.1 y 57.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, disponen de Unidades de Auditoría Interna, encargadas del control posterior de sus operaciones, las cuales incluyen el análisis y revisión de los recursos utilizados en las contrataciones efectuadas para superar las situaciones de emergencia y de ser el caso establecer las responsabilidades administrativas,

civiles y penales ante posibles desviaciones de los recursos económicos comprometidos para enfrentar las emergencias que se presenten y recuperar los recursos mal utilizados, cabe señalar que este control se realiza también sobre las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, ampliando así el control.

7. Alienta a los Estados partes a contar con medidas para la transparencia y rendición de cuentas en la gestión de las finanzas públicas en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior y, cuando sea necesario, a mejorarlas, entre otras cosas, mediante la presentación de partidas presupuestarias para garantizar que los presupuestos y la contabilidad estén disponibles para el acceso del público, la utilización de políticas de distribución financiera flexibles y eficaces para gestionar los fondos asignados al socorro y la habilitación de las entidades fiscalizadoras superiores y otras entidades pertinentes para que desempeñen sus funciones a este respecto, especialmente defendiendo las políticas y los procedimientos para la gestión de las finanzas públicas, de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, con miras a aliviar la carga que soportan las personas en situaciones de vulnerabilidad y a mejorar sus condiciones;

El Consejo de la Judicatura como parte del Presupuesto General del Estado, realiza las gestiones financieras de conformidad al Sistema Nacional de las Finanzas Públicas y normativa vigente.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define al Sistema Nacional de las Finanzas Públicas, SINFIP, como el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en el Código y su Reglamento General.

Conforme a lo establecido en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el ente rector de las finanzas públicas tiene la atribución para dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes.

Son componentes del SINFIP: la Política y Programación Fiscal, Ingresos, Presupuesto, Endeudamiento Público, Contabilidad Gubernamental y Tesorería. Sus responsables actuarán de manera coordinada y articulada a fin de propiciar el funcionamiento integrado del Sistema.

Son principios del SINFIP la legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad y transparencia.

Conforme a la Disposición General Décimo Segunda del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reformado, las entidades del Presupuesto General del Estado registrarán obligatoriamente las transacciones y operaciones financieras en la plataforma informática del SINFIP, puesta a disposición por el ente rector de las finanzas públicas.

8. Reafirma el compromiso de los Estados partes de mejorar su comprensión de los vínculos entre el género y la corrupción, incluida la forma en que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y seguir promoviendo la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en este sentido, entre otras cosas, incorporando estas cuestiones en la legislación pertinente, la elaboración de políticas, las investigaciones, los proyectos y los programas, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno;

La Constitución de la República en su artículo 178 ha dispuesto que el Consejo de la Judicatura sea el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, cuyas funciones se

determinan en el artículo 181 y entre ellas constan: “1. Definir y ejecutar políticas para el mejoramiento y administración del sistema judicial. (...) y 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”.

En este marco, la reforma del Código Orgánico de la Función Judicial realizada en el año 2020, determina en su artículo 318, la implementación del “Modelo de Justicia Abierta” con el objeto de definir la relación entre la ciudadanía y la Función Judicial y garantizar el fortalecimiento del Estado de derechos y justicia.

Ecuador como parte de la Alianza para el Gobierno Abierto desde 2018, dio inicio a la concreción de su Primer Plan de Acción de Gobierno Abierto, periodo 2019-2021, en el que se definieron cuatro compromisos principales: datos abiertos, desarrollo de capacidades para la transparencia, empoderamiento ciudadano e innovación pública.

En ese sentido, tomando como referencia a la Agenda 2030 de Naciones Unidas con sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el número 16 que determina: “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, con el propósito de erradicar la corrupción en esta función del Estado ecuatoriano.”, la Carta Iberoamericana de Gobierno Abierto, la XIX Cumbre Judicial Iberoamericana, además de la Convención de Naciones contra la Corrupción, establecieron los lineamientos a nivel Internacional de la apertura en la justicia de Ecuador.

Con la finalidad de cumplir con los mandatos constitucionales, legales, así como con la normativa y acuerdos Internacionales, el Consejo de la Judicatura dentro de sus ejes de acción ha determinado la “Lucha contra la corrupción” y el “Fortalecimiento institucional”; y, mediante Resolución No. 020-2021 de 04 de marzo de 2021, aprobó el primer Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial para el período 2021-2023.

Es así que desde el Consejo de la Judicatura, consciente que la corrupción puede afectar a las mujeres y a los hombres de manera diferente, al acceder a los servicios de justicia, ha generado varias políticas que abordan dicha problemática, enfatizando en:

Justicia abierta-Política de seguimiento al principio de celeridad en casos de femicidios y muertes violentas de mujeres.

En la implementación del Plan Justicia Abierta, el Consejo de la Judicatura, a través de la Resolución 127-2020 desarrolló un “mecanismo de seguimiento al principio de celeridad judicial en casos de femicidio y muertes violentas de mujeres”, constituyéndose en la primera herramienta de visualización de estadística especializada, con la que se reporta información desagregada de las causas que se sustancian en la Función Judicial, por los delitos de femicidios y muertes violentas contra mujeres.

Para mayor referencia adjunto el link donde pueden revisar la herramienta de manera directa: <https://www.funcionjudicial.gob.ec/femicidiosec>

Justicia abierta-Política de transparencia en la información sobre violencia de género

Con el fin de limitar la discrecionalidad en el tratamiento de la información respecto a los procesos judiciales relacionados con violencia de género, el Consejo de la Judicatura ha producido y publicado boletines con información desagregada sobre femicidios; medidas de protección; violencia; y, niñez y adolescencia. En cada boletín se puede evidencia características de los hechos violentos contra las mujeres; estados procesales; información demográfica sobre medidas de protección; análisis a la respuesta judicial frente a solicitud de medidas de protección e innovación tecnológica; cobertura judicial especializada en violencia contra las mujeres; información judicial sobre el derecho de alimentos; número de usuarios vinculados al Sistema Único de Pensiones de Alimentos (SUPA); y ubicación de las unidades que atienden asuntos de familia.

En caso de requerir mayor información, adjunto el link de descarga de los mencionados boletines:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/es/component/content/article/88-publicaciones/884-publicaciones>

9. Insta a los Estados partes a incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, en particular en las instituciones responsables de la respuesta a las crisis y la recuperación posterior o relacionadas con estas actividades, para ayudar a detectar y mitigar los posibles riesgos de corrupción en la planificación, administración y gestión de todo el ciclo de la contratación pública y las medidas de socorro, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos;

La Dirección Administrativa en el entorno a sus competencias en su planificación y gestión de todo el ciclo de la contratación pública ha desarrollado, emitido e implementado lineamientos para el desarrollo de los procesos de contratación que buscan asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad en sus actividades, de conformidad con los principios fundamentales de sus ordenamientos jurídicos, estas políticas promueven la transparencia, la competencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia en el proceso de selección de proveedores y la asignación de recursos.

16. Observa con aprecio la importante función de la sociedad civil, el mundo académico, el sector privado y los medios de comunicación en la determinación, detección y denuncia de casos de corrupción y, a este respecto, insta a los Estados partes a adoptar medidas adecuadas, con los medios de que disponen y de conformidad con los principios fundamentales del derecho interno, para promover la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y comunitarias y el sector privado, en la prevención y la lucha contra la corrupción y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que esta representa, también en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, alienta a los Estados partes a respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción, que podrá estar sujeta a ciertas restricciones, las cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otras personas y la protección de la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas, y alienta también a los Estados partes a considerar la posibilidad de invitar a esas personas y grupos a que contribuyan a la elaboración y ejecución de programas de asistencia técnica, previa solicitud, y sobre la base de las necesidades que se hayan detectado para la aplicación de las disposiciones de la Convención contra la Corrupción, y de esforzarse por que se den las condiciones necesarias para que contribuyan eficazmente a la consecución de los objetivos de la Convención, incluso para que puedan actuar de forma independiente y sin temor a represalias por sus esfuerzos en ese sentido, de acuerdo con el derecho interno y sus respectivas obligaciones internacionales aplicables;

El 9 de agosto de 2022, el Consejo de la Judicatura emitió la Resolución 194-2022, donde se reforma el primer Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial para el período 2021-2023, con el propósito de seguir impulsando la modernización y la transparencia basada en una justicia abierta, por lo cual se ha venido implementando las siguientes acciones:

- Acceso a la información pública
- Implementación del Código de Ética
- Monitoreo y acompañamiento a los procesos de contratación pública
- Rendición de Cuentas
- Denuncias de presuntos casos de corrupción
- Audiencias convocadas y realizadas
- Oficina de Gestión Judicial Electrónica
- Levantamiento de información sobre violencia hacia mujeres durante la pandemia
- Socialización de información sobre pensiones alimenticias durante la pandemia
- Informe de situación de adolescentes en conflicto con la ley durante la pandemia
- Sistema de seguimiento a causas de femicidio
- Evaluación y monitoreo del cumplimiento de planes, programas, proyectos y Plan Estratégico de la Función Judicial

- Elaboración y administración de la Programación Anual y Plurianual de la Política Pública Institucional Plan Operativo Anual
- Guía de Servicios de la Función Judicial
- Mesa Interinstitucional de Trabajo para la Lucha contra la Corrupción
- Actualización del Código de Ética de la Función Judicial

El objetivo del Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial es promover la co-creación de la política de justicia abierta basada en los principios rectores de transparencia, participación y colaboración, con el fin de propiciar la construcción de un Estado Abierto, para impulsar una justicia eficaz, fomentar la paz social y fortalecer la democracia.

En cuanto a sus objetivos específicos se encuentra el transparentar la gestión de la Función Judicial, mediante el uso de tecnologías de la información, innovación y modernización basada en la apertura de datos, rendición de cuentas, fomentando la integridad y la lucha contra la corrupción. Así como garantizar la participación de la sociedad en la interacción, diálogo, seguimiento y control de la política de justicia abierta, a fin de lograr una integración de la ciudadanía en espacios de toma de decisiones. Propiciar espacios y mecanismos de colaboración, alianzas y redes para el trabajo colaborativo, con distintos actores sociales en el diseño, implementación, evaluación y control social de los procesos, políticas, servicios y disposiciones de la política de Justicia Abierta.

El último taller técnico con delegados a la Mesa Multiactor de Justicia Abierta, se llevó a cabo el martes 25 de julio de 2023, se presentó un informe y se evaluó los avances del primer plan de justicia abierta. A su vez se diseñó y construyó el segundo plan de Justicia Abierta, el mismo que permitirá caminar hacia una justicia más democrática, inclusiva y participativa.

La “**Mesa Multiactor de Justicia Abierta**”, cuenta con la presencia de distintas Instituciones pertenecientes a la Función Judicial, organizaciones sociales y academia, las mismas que se detallan a continuación:

- Corte Nacional de Justicia
- Fiscalía General del Estado
- Federación Nacional De Notarios
- Defensoría Pública
- Universidad Internacional SEK
- Universidad Hemisferios
- Universidad San Francisco De Quito
- Universidad Regional Amazónica IKIAM
- Instituto de Altos Estudios Nacionales
- Fundación ESQUEL
- Fundación Ciudadanía y Desarrollo
- Grupo Faro Ideas y Acción Colectiva
- Fundación ayuda por Internet
- Federación Nacional de Abogados del Ecuador
- MEGA Mujeres
- Observatorio Ciudadano a la Ley de Discapacidad, Salud, Pública, Trabajo y Derechos Humanos.

Durante esta jornada se comunicó los avances del Código de Ética, siendo este uno de los principios y valores éticos que deben observarse en el ejercicio de las funciones de los servidores y trabajadores. Por otra parte, la Dirección Nacional de Comunicación Social, a través de campañas de comunicación, en sus redes institucionales, dirigidas a la ciudadanía, medios de comunicación y comunidad jurídica promueve la prevención y la lucha contra la corrupción.

También busca sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción.

A continuación remitimos un muestreo de las campañas que se publicitan en las redes sociales del Consejo de la Judicatura.

LINKS DE TWITTER:

<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1675618599698849793?s=20>
<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1675543101811879943?s=20>
<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1675491008694583296?s=20>
<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1675217959554301952?s=20>
<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1675123335913414657?s=20>
<https://twitter.com/CJudicaturaEc/status/1674951797390057472?s=20>

LINKS DE FACEBOOK:

<https://www.facebook.com/CJudicaturaEc/videos/649010800412996/>
<https://fb.watch/lyxHh6fv3B/>
<https://fb.watch/lyxHUCnLbm/>

17. Exhorta a los Estados partes a establecer sistemas confidenciales para la presentación de reclamaciones y sistemas de denuncia protegida que sean accesibles e inclusivos, y, cuando proceda, a diversificarlos y reforzarlos, a fin de facilitar la denuncia oportuna y proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien de buena fe y con motivos razonables cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la Convención contra la Corrupción, incluidos los relacionados con la asignación, la distribución, la utilización y la gestión del socorro de emergencia;

El 21 de junio de 2021, el Consejo de la Judicatura emitió la Resolución No. CJ-DG-2021-047, a través de la cual implementó el Protocolo de Denuncias de Presuntos Actos de Corrupción de la Función Judicial. Este documento establece que la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión organizará un archivo completo con todos los expedientes de las denuncias presentadas, los documentos generados en la investigación y los informes emitidos con sus respectivas notificaciones.

La Resolución No. CJ-DG-2021-047 tiene como objetivo proveer de un instrumento a los servidores de la Función Judicial, que contemple el procedimiento para la recepción, análisis, admisión, investigación, seguimiento y emisión de informes técnicos legales a nivel nacional, de las denuncias de los presuntos actos de corrupción, generados en los órganos de la Función Judicial. El protocolo está dirigido a las y los servidores de la Función Judicial que receptan, tramitan o investigan las denuncias de presuntos actos de corrupción en la Función Judicial.

Para efectos de este protocolo, se entiende como denuncia de presuntos actos de corrupción a la acción por la cual, toda persona y la ciudadanía en general pone en conocimiento del Consejo de la Judicatura uno o varios indicios o presunciones de actos ilícitos cometidos por uno o más servidores de la Función Judicial, en razón de sus facultades o funciones, orientados a favorecer intereses personales, particulares o de terceros, afectando el correcto desarrollo de la administración de justicia.

En caso de existir denuncias anónimas, la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión analizará si existen elementos mínimos y méritos suficientes, para iniciar una investigación de oficio, hasta determinar la veracidad de los hechos; de no contener méritos para continuar con la investigación, será archivada. Esto permite la reserva y discreción necesaria para incentivar a las personas a denunciar de manera anónima, una vez que se cuente con los elementos necesarios para iniciar una investigación de oficio.

La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión, recepta y procesa denuncias a través de los siguientes canales:

- Petición escrita presentada en las ventanillas únicas de recepción de documentos del Consejo de la Judicatura en Planta Central o en las Direcciones Provinciales a nivel nacional.
- Formulario de denuncias de la página web institucional, <https://apps.funcionjudicial.gob.ec/denunciasweb/>
- Llamadas a la línea telefónica **1800-TRANSPARENCIA** (1800- 872677).
- Personalmente en las oficinas de la Dirección Nacional de Transparencia de Gestión o las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura.

Por otra parte, respecto a la protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien de buena fe, el Consejo de la Judicatura, en atención a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-244 de 25 de noviembre de 2020, expedido por el Ministerio del Trabajo, referente al “PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO.”, recepta la denuncia de las y los servidores, misma que es ingresada por el denunciante a través la ventanilla de recepción de documentos de la institución.

Posteriormente, realiza una indagación previa a las partes para conocer las versiones y concluir de manera inicial si se trata o no de un caso de acoso laboral.

Finalmente, se elabora un informe en el que se detallan los sucesos que pudieron llevar al denunciante a poner en conocimiento de la institución su caso y la versión de la parte denunciada; en caso de configurarse un posible acoso laboral, la Dirección Nacional de Talento Humano, traslada el caso a la Subdirección de Control Disciplinario para la aplicación del proceso administrativo que corresponda, si fuere el caso.

Si se concluye que el caso no puede configurarse como un acoso laboral, se realiza una comunicación a las partes y se archiva el caso, pudiendo la persona presuntamente afectada, tomar acciones adicionales con otros entes del estado.

En todo momento y al alcance del analista que lleva el caso, se cuida la identidad del denunciante y se solicita a la parte denunciada no tomar represalias ante los denunciantes, en el caso de tratarse de una relación jefe inmediato-subalterno.

19. Alienta también a los Estados partes a que proporcionen la formación y los recursos necesarios para garantizar que los funcionarios pertinentes de las instituciones de supervisión cuenten con las herramientas y los conocimientos especializados necesarios para analizar datos e información a fin de fundamentar la planificación para las crisis, la respuesta a ellas y la recuperación posterior y, a este respecto, alienta además a los Estados partes a que aprovechen los programas de desarrollo de la capacidad y de capacitación ofrecidos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras organizaciones e instituciones internacionales pertinentes, como la Academia Internacional contra la Corrupción, para aumentar la conciencia y fortalecer la integridad del público;

La Escuela de la Función Judicial ha difundido procesos académicos ofertados por UNODC; y, asimismo, de acuerdo a los cupos asignados por UNODC, el Pleno del Consejo de la Judicatura ha designado servidores judiciales, de conformidad con la metodología para la selección de las y los servidores de la Función Judicial para participar en los procesos académicos y no académicos de cooperación internacional, que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL CURSO	GRUPO OBJETIVO	FECHA	DIFUSIÓN	DESIGNACIÓN DE SERVIDORES JUDICIALES	NÚMERO CUPOS
Curso especializado en Cooperación Internacional para Fiscales y Jueces	Nivel asesor Juez de los Tribunales, Juez Provincial.	26 al 28 de septiembre de 2022		X	1 participante-nivel asesor. 3 jueces: Juez Unipersonal, Juez de los Tribunales, Juez Provincial.
Fortalecimiento institucional relacionada a la problemática sobre las sustancias químicas en la producción ilícita de drogas	Jueces penales	5 y 6 de abril de 2022		X	13 participantes
Curso de Formación de Formadores en Conducta y Ética Judiciales	Jueces	23 y 24 de agosto de 2023		x	48 participantes

20. Insta a los Estados partes a recopilar y difundir las mejores prácticas en materia de prevención y lucha contra la corrupción y las lecciones aprendidas en relación con la utilización, la disponibilidad y la repercusión de los datos y las herramientas digitales, siempre que sea posible y teniendo en cuenta las diferentes circunstancias de los respectivos países, para informar sobre las medidas de respuesta a las crisis y recuperación posterior y ayudar a crear, aplicar y mantener sistemas de respuesta de emergencia resilientes;

- La Dirección Nacional de Transparencia de Gestión actúa como punto focal ante el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). En septiembre de 2023 se efectuará en la sede de la OEA la Cuadragésima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC); en ese contexto el Consejo de la Judicatura de Ecuador presentará como una buena práctica el trabajo desarrollado en 2022 para implementar dependencias judiciales especializadas en delitos relacionados con corrupción y crimen organizado.
- El incremento exponencial de muertes violentas y de actividades del crimen organizado transnacional en Ecuador en los últimos años, derivó en la necesidad de contar con jueces especializados. Es así que mediante Resoluciones 190-2021 de 19 de noviembre de 2021 y 161-2022 de 09 de marzo de 2022 se crearon la “Unidad Judicial de Garantías Penales; el Tribunal de Garantías Penales Especializado para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado; y la “Sala Especializada Penal para el Juzgamiento de Delitos Relacionados con Corrupción y Crimen Organizado de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito”.

Los días 11, 12 y 22 de febrero del 2021, se cumplió con un taller de trabajo entre los delegados de las direcciones nacionales del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia y Pan American Development Foundation (PADF) para determinar las circunstancias complementarias de los delitos que conocerán los jueces especializados.

El 03 de marzo del 2021, se ejecutó el taller de trabajo entre los delegados de las direcciones nacionales del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia y PAcCTO (Programa de Asistencia contra el Crimen Transnacional Organizado) en el cual se obtuvieron sugerencias internacionales por parte de magistrados de los países de Italia, España, Costa Rica y Perú, para el perfilamiento de los juzgadores y circunstancias complementarias de los delitos.

En el mes de septiembre de 2022, se finalizó el concurso público para la selección de las y los jueces especializados en lucha contra la corrupción y crimen organizado (Resolución Pleno del Consejo de la Judicatura 223-2022). A su vez, en el mes de noviembre del 2022, se concluyó el Curso de Formación Inicial, con el personal que aprobó el concurso público (Resolución Pleno del Consejo de la Judicatura 280-2022). En este sentido, en el mes de diciembre del 2022, se designó a las y los jueces especializados en lucha contra la corrupción y crimen organizado (Resolución Pleno del Consejo de la Judicatura 287-2022). El 08 de diciembre de 2022, se procedió con la presentación de los referidos jueces y juezas. Por este motivo, el lunes 19 de diciembre del 2022, la Unidad Judicial Penal Especializada en Lucha Contra la Corrupción y Crimen Organizado, inició sus operaciones; y, a fecha 27 de diciembre del 2022, el Tribunal y la Sala de Corte Provincial, especializados en Lucha Contra la Corrupción y Crimen Organizado, comenzaron con la atención al público.

- Por medio de Resolución Nro. 101-2023 de 13 de junio de 2023, en cumplimiento de los artículos 37 y 100 número 11 del Código Orgánico de la Función Judicial, se resuelve normar la aplicación de los exámenes o pruebas de confianza en los concursos y evaluaciones de desempeño y productividad de las y los servidores de la Función Judicial; en su disposición general única, las Direcciones Nacionales de Talento Humano, Transparencia de Gestión, Estudios Jurimétricos, Estadística Judicial y de Asesoría Jurídica, elaborarán la metodología para la aplicación de los exámenes de confianza, en cada uno de los procesos de concursos y evaluaciones de desempeño y productividad, según corresponda, de las y los servidores de la Función Judicial.
- Con relación a la implementación de la Declaración de Kioto, el 7 de marzo de 2021, el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal aprobó por consenso la Declaración de Kioto sobre la Promoción de la Prevención del Delito, la Justicia Penal y el Estado de Derecho: Hacia el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. En la Declaración de Kioto, los Estados miembros expresaron el esfuerzo de tomar medidas para promover la prevención del delito (pilar I, párr. 21-30), promover el sistema de justicia penal (pilar II, párr. 31-47), promover el estado de derecho (pilar III, párr. 48-59) y promover la cooperación y la asistencia técnica internacionales para prevenir y combatir todas las formas de delincuencia (pilar IV, párr. 60-95).

Actualmente, la Subdirección Nacional de Transparencia coordina con las distintas áreas del Consejo de la Judicatura la elaboración de insumos para construir un informe único que permita reportar las acciones encaminadas a implementar la Declaración de Kioto, y evidenciar el trabajo que se realiza a nivel nacional para combatir la delincuencia, fortalecer el sistema de justicia penal y la lucha contra la corrupción.

- En el marco del Plan de Justicia Abierta de la Función Judicial, la Dirección Nacional de Estudios Jurimétricos y Estadística Judicial se encuentra estableciendo parámetros para gestionar uniformemente la recopilación, producción y publicación de información, para que los ciudadanos tengan acceso oportuno a la misma a través de un portal institucional único. Como parte de este plan se está coordinando la creación del portal de estadística judicial, que será de utilidad para la sociedad civil, la academia e instituciones públicas.

Anexo 1 [Nota verbal de referencia: CU 2023/225/DTA/CEB/CSS].

"Vínculos entre corrupción y otras formas de delincuencia"

Se invita a los Estados Partes a que faciliten la información pertinente de conformidad con el párrafo 22 de la resolución 9/1¹, en el que la Conferencia:

Alent[ó] a los Estados parte a que siguieran estudiando y mejorando su conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero, incluso en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, a fin de reforzar mejor la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas, e invit[ó] a la secretaría a que, con los recursos disponibles, elabore un informe a este respecto sobre la base de la información voluntaria que proporcionen los Estados partes y lo presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones [sin cursiva en el original].

Los Estados Parte pueden desear adoptar una visión amplia de "otras formas de delincuencia" al responder a este cuestionario, que puede incluir todas las formas de delincuencia organizada y delincuencia económica, así como otros delitos, entre otros.

Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Secretaría de Política Pública Anticorrupción

Departamento: Subsecretaría de Gestión de la Política Anticorrupción

██

██

██

██

¹ En julio de 2022, la secretaría envió la nota verbal CU 2022/264(A)/DTA/CEB/CSS en la que invitaba a los Estados partes a que facilitaran información sobre las buenas prácticas y los desafíos relativos a la cooperación internacional para seguir previniendo, identificando, investigando y enjuiciando la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en consonancia con los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1 titulada "Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y recuperación posterior". Hasta el 11 de octubre de 2022, la secretaría había recibido respuestas de 23 Estados partes, que se analizaron en una nota preparada por la secretaría, titulada "Buenas prácticas óptimas y desafíos relativos a la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y de respuesta a las crisis y la recuperación posterior, y esfuerzos para seguir estudiando y mejorando el conocimiento de los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia" [CAC/COSP/EG.1/2022/CRP.1]. Se recibieron respuestas de los siguientes Estados parte: Arabia Saudita, Australia, Bahreín, Bielorrusia, Brasil, Bulgaria, Chad, Chile, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, Italia, México, Myanmar, Panamá, Portugal, República de Moldova, Rumanía, República de Türkiye y la Unión Europea.

Cuestionario

La corrupción puede contribuir a la impunidad de otros tipos de delitos al proporcionar la palanca para facilitarlos y ejecutarlos, y hacerlos invisibles, y a menudo exacerba estos delitos mediante la participación de élites e individuos poderosos. Los comportamientos corruptos (como el incumplimiento de deberes, la aceptación o transferencia de sobornos y la facilitación de transacciones, así como ignorar o no dar seguimiento a la información de que se puede estar cometiendo un delito) pueden servir de facilitadores de otros delitos al permitir el enriquecimiento de los delincuentes e incentivar a los individuos a facilitar su actuación en los sectores público y privado. Por lo tanto, otros delitos pueden prosperar y, a su vez, servir de base para una amplia gama de comportamientos corruptos.

Este cuestionario está estructurado en dos partes: La primera parte examina las medidas adoptadas para comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, mientras que la segunda parte se centra en las medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia.

I. Comprender los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia

1. ¿Ha realizado su país algún análisis o evaluación para comprender mejor las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia, incluidas las tipologías de delitos y la forma en que la corrupción puede utilizarse para facilitar y posibilitar la delincuencia organizada, la delincuencia económica y otros delitos, y viceversa? **SÍ**

a. En caso **afirmativo**, ¿se llevó a cabo dicho análisis mediante evaluaciones de riesgos formales u otros métodos? Descríbalos, por favor.

El Ecuador, a través de la Secretaría de Política Pública Anticorrupción, elaboró una Metodología de Autodiagnóstico para el Mapeo y Mitigación de Riesgos Institucionales de Corrupción (MAMRIC). Dentro de esta metodología, se contempla el levantamiento de tipologías, las cuales describen el modus operandi de posibles delitos cometidos por funcionarios públicos o agentes externos.

El uso de las tipologías no sólo permite identificar los modus operandi de la corrupción, sino que, les permite a los funcionarios públicos identificar ciertas acciones y comportamientos que pueden devenir en posibles delitos.

Para elaborar la metodología para el levantamiento de tipologías, se consultaron, al menos, 30 documentos de tipologías a nivel mundial, para elaborar la metodología de tipologías empleada por la Secretaría. De las dos entidades en las que se ha aplicado MAMRIC, se realizó un informe preliminar con el detalle de las tipologías y sus respectivas señales de alerta.

2. Enumere las principales tipologías de otros delitos que guardan relación con la corrupción en su país.

Tráfico de drogas

- Blanqueo de dinero
- Trata de personas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Tráfico de armas de fuego
- Delitos que afectan al medio ambiente
- Tráfico de bienes culturales
- Cibercriminología
- Terrorismo

X Otras formas de delincuencia económica, delincuencia organizada u otros delitos relacionados con la corrupción (**enumere**).

- Corrupción en procesos de contratación pública.
- Pedido de dinero por parte de funcionarios públicos para acceder a servicios públicos.
- Selección de personal de servicio público poco capacitado.

Nota: estas tipologías fueron extraídas del informe preliminar de riesgos de corrupción identificadas mediante la Metodología para la Elaboración de Tipologías de Posibles Riesgos de Corrupción (METRIC)

3. Por favor provea ejemplos de corrupción vinculada a esos otros delitos

Corrupción en procesos de contratación pública.

Los funcionarios encargados de los procesos de contratación facilitan los términos de referencia de los productos a ser contratados a una empresa específica, con la cual tienen algún tipo de nexo, para que esta pueda adecuar su oferta y así obtener ventaja por sobre otros ofertantes.

Pedido de dinero por parte de funcionarios públicos para acceder a servicios públicos.

Aplazar arbitrariamente las inspecciones de permisos de funcionamiento de establecimiento de salud o de otra índoles, con el propósito de que los representantes acudan a la institución para averiguar el estado de su trámite de inspección y el porqué de la demora. Una vez que los representantes de los establecimientos toman contacto con el servidor público, este indica que la demora se debe a la larga lista de establecimientos que deben ser atendidos. En vista de aquello, puede suceder que el usuario ofrezca un bien económico a cambio de acelerar la inspección o que el funcionario ofrezca adelantar la visita a cambio de un beneficio económico a su favor.

Selección de personal de servicio público poco capacitado.

En la contratación de personal puede ocurrir que, a falta de un manual de descripción y valoración de puestos, se seleccionan hojas de vida con perfiles no idóneos, ni acordes a las actividades relacionadas. Estas conductas pueden estar relacionadas a lazos de amistad o consanguinidad de los postulantes con los funcionarios encargados de evaluar las hojas de vida o con autoridades que abusan de su poder para influir en la contratación de personal. De manera que, por ejemplo, un aspirante ingresa su hoja de vida a un cargo que requiere experiencia en el área de jurisprudencia. El postulante no cuenta con los años solicitados para el puesto y su campo de conocimiento no se ajusta al requerido. No obstante, mantiene una amistad por varios años con un analista de la Dirección de Talento Humano, quien omite arbitrariamente la revisión de los requisitos de la hoja de vida del postulante y emite una valoración favorable de los requisitos habilitantes para su vinculación a la institución.

Por favor elabore, si usted cuenta con casos sobre los siguientes puntos aplicables en su país:

A. La corrupción como factor de delincuencia

a. ¿Casos de funcionarios públicos que abusan de su cargo para facilitar actividades delictivas o proteger a determinadas personas y entidades delictivas, o para obtener apoyo de ellas, por ejemplo, proporcionándoles financiamiento o protección o para obtener y controlar recursos públicos?

A la Secretaría de Política Pública Anticorrupción llegó una denuncia en la que un ciudadano relata que durante un proceso de contratación pública, no le fue adjudicado un contrato aunque su propuesta presentaba un valor competitivo. No obstante, el contrato le fue adjudicado a otra empresa que presentó un valor mucho más alto por el contrato. Se cree que los funcionarios a cargo del proceso hicieron esto para beneficiar a una empresa específica.

b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para facilitar otros tipos de delitos, como la trata de personas, el comercio ilícito o el contrabando de drogas a través de las fronteras? Por ejemplo, ¿se ha dado algún caso relacionado con lo siguiente:

- la expedición de permisos, licencias, visados o documentos para el cruce de fronteras.
- la compra de armas de fuego
- soborno de agentes fronterizos
- falsificación de datos en los registros públicos
- otros

Nota: La Secretaría de Política Pública Anticorrupción no tiene información sobre el tema por no ser el ámbito de sus competencias.

c. ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la contratación pública para favorecer los intereses de los funcionarios públicos y sus asociados? ¿Otorgan los funcionarios acceso preferente a contratos y licitaciones a sus asociados en casos relacionados con otros delitos?

A esta Secretaría llegó un caso en el que un funcionario público de nivel jerárquico superior, posiblemente haya elaborado un informe beneficiando a una empresa determinada, para la compra de un bien estratégico para el Estado. Esto a pesar que en otras ocasiones se ha demostrado que la calidad de los productos de esa empresa no es alta. En este caso en la denuncia, se describe el posible uso de un cargo público, para cometer un posible delito y beneficiar a un tercero.

d. ¿Casos en que se ve obstaculizada la protección de las víctimas de delitos y corrupción por causa de la corrupción en la que están implicados funcionarios públicos o personas del sector privado?

A esta Secretaría llegó un caso en el que un funcionario público denuncia presuntas irregularidades en una institución. Estas irregularidades se relacionaban con la rotación de personal, el uso de teletrabajo y una compraventa realizada por su institución. El funcionario mencionó que como consecuencia de las denuncias que él ha presentado por estas presuntas irregularidades, ha sufrido acoso laboral. De igual manera, mencionó que en su institución se le está abriendo un sumario administrativo.

B. Corrupción y delitos relacionados con el patrocinio político

a. ¿Las personas y entidades delictivas que intentan utilizar la corrupción para obtener acceso a la dirección política o para ganar poder e influencia, por ejemplo mediante:

financiación de los partidos políticos

tráfico de influencias

otros

No aplica con base en la competencias de la Secretaría.

b. ¿Casos en que se utiliza la delincuencia y la corrupción para intentar influir o perturbar las elecciones?

c. ¿Casos de asociación delictiva, incluyendo a través del uso de la corrupción para intentar influir en los nombramientos de funcionarios públicos para crear dependencia?

C. Corrupción para hacer invisible la delincuencia organizada y otros delitos

a. ¿Casos de delincuentes y sus asociados que utilizan el producto del delito y la corrupción para su enriquecimiento personal y para ocultar el origen de los delitos y el blanqueo de dinero? ¿En particular, la ocultación de la propiedad para facilitar la corrupción y otras formas de delincuencia?

A esta Secretaría llegó un caso en el que se menciona que el gerente de una empresa presuntamente habría ocultado sus ingresos al Servicio de Rentas Internas. En el caso no se establece claramente si el dinero provenía de una fuente lícita o ilícita. No obstante, existe la posibilidad que la persona implicada no pueda justificar el monto total de su patrimonio y por esa razón, decidió no reportarlo.

b. ¿Casos en que se utiliza la corrupción para obstaculizar la investigación, el enjuiciamiento y la resolución de delitos que pertenecen al ámbito de la delincuencia organizada u otros, por ejemplo, mediante el soborno o la concesión de favores políticos o de otro tipo a funcionarios policiales y judiciales? ¿Hay casos de corrupción relacionados con otros delitos (de delincuencia organizada u otros) que las autoridades no persiguen ("vista gorda")?

c. ¿Casos en que los particulares y las entidades utilizan la corrupción y otros delitos para generar los fondos necesarios para comprar la protección de la policía? ¿Casos en que se utiliza la corrupción en la aplicación de la ley para escudar la delincuencia organizada y la corrupción?

d. ¿casos en que se obstaculiza la aplicación de la ley por la falta de información y datos, así como la denuncia de delitos relacionados con la corrupción?

4. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y los tipos de delitos descritos en la pregunta 2? **SI/NO**

No. Esta secretaría no ha realizado un análisis de tendencias relacionadas con los vínculos entre la corrupción y otros tipos de delitos ya que, por las competencias de la institución, el trabajo de la Secretaría radica en la prevención de la corrupción.

A pesar de esto, se debe mencionar que el levantamiento de tipologías producto del análisis de riesgos de corrupción, permite establecer tendencias entre diferentes tipos de delitos, cuando existan suficientes datos.

5.

a. ¿Se analizan y utilizan sistemáticamente estos datos, por ejemplo en la prevención y en las investigaciones o enjuiciamientos? **SÍ/NO.**

Sí.

Las tipologías son utilizadas en el ámbito preventivo para hacer cartillas en la que los funcionarios públicos puedan reconocer los diferentes modus operandi de la corrupción, con la intención de mitigar posibles prácticas que atenten contra las normas de comportamiento de las instituciones públicas.

b. Sírvase describir cualquier metodología utilizada para reforzar la medición y la claridad terminológica, y lograr una comprensión más profunda de los diferentes contextos (por ejemplo, en tiempos de paz o en situaciones de emergencia o conflicto) y sectores (por

ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública), así como cualquier evaluación de la amenaza de corrupción o delincuencia organizada que tenga en cuenta las interrelaciones entre la corrupción y otras formas de delincuencia.

6. ¿Ha recopilado su país datos o estadísticas para seguir y/o analizar las tendencias relativas a la cooperación internacional en este ámbito? **SÍ/NO.**

NO

a. Por favor, explique y comparta sus conclusiones sobre las buenas prácticas y los desafíos de la cooperación internacional en la lucha contra la corrupción en relación con otras formas de delincuencia.

7. ¿Ha adoptado su país alguna medida a escala nacional, regional o local para comprender y estudiar mejor los vínculos entre la corrupción y otros delitos, como la investigación criminológica, la formación o la sensibilización? **SÍ/NO.**

Sí.

a. En caso **afirmativo**, explíquelo, proporcionando ejemplos.

La Secretaría de Política Pública Anticorrupción es parte de un Grupo Núcleo en materia de corrupción transnacional con Canadá y Países Bajos. El objetivo de este grupo es comprender en profundidad las consecuencias de la corrupción transnacional para los países. En ese sentido, uno de los objetivos principales de ese grupo ha sido proponer la creación de escudos anticorrupción que permitan visibilizar cómo la corrupción transnacional se cristaliza en otros delitos como el soborno, el lavado de activos, la defraudación tributaria, etc.

Entre las actividades de este grupo, se destaca la elaboración de recomendaciones en materia de política pública, para luchar contra la corrupción transnacional tomando en cuenta diferentes aspectos como la contratación pública.

8. ¿Qué aspectos de la corrupción en relación con otras formas de delincuencia considera que requieren más investigación, y cuáles son las lagunas en el conocimiento o la comprensión que, de abordarse, podrían facilitar la lucha contra estos delitos?

- Lavado de activos
- Soborno
- Tráfico de personas

II. Medidas destinadas a responder a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

9. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida a nivel nacional, regional o local destinada a **prevenir** la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia? **SÍ/NO.**

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

- salvaguardias en sectores específicos (por ejemplo, aplicación de la ley, cruce de fronteras, inmigración, inteligencia y seguridad, contratación pública, funcionarios locales).
- desarrollo de estrategias, políticas y planes de acción específicos a escala nacional o sectorial que aborden específicamente los vínculos entre la corrupción y otros delitos
- establecimiento de marcos institucionales específicos
- reglas específicas, códigos de conducta o normas de transparencia e integridad para los funcionarios públicos más expuestos al riesgo de verse implicados en delitos y corrupción.
- sistemas de declaración de bienes e intereses privados
- mecanismos de control, como sistemas de aprobación interna para evitar celebrar reuniones individuales
- controles sobre la expedición de visados, permisos de trabajo, licencias de armas de fuego
- el uso de herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para prevenir (o detectar) dichos delitos.
- medidas de sensibilización y prevención para los funcionarios públicos vulnerables a la corrupción y otras formas de delincuencia
- otros

El presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 4 de 24 de mayo de 2021, expidió las Normas de Comportamiento Ético Gubernamental para la función ejecutiva. En ese decreto se regulan diversos ámbitos como: el nepotismo, el uso de bienes públicos, conflictos de interés y la promoción de la imagen personal de las autoridades mientras desempeñan sus cargos.

Igualmente, la Secretaría de Política Pública Anticorrupción en colaboración con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo crearon el curso virtual: ética, integridad y transparencia en la gestión pública. En uno de los módulos del curso, los funcionarios pueden aprender las definiciones y el momento en el que se configuran delitos como el soborno y la concusión, los cuales se relacionan con otras formas de corrupción.

10. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a **detectar, investigar y enjuiciar** la corrupción relacionada con otras formas de delincuencia? SÍ/NO.

No aplica

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explíquelo. *Las medidas pueden incluir:*

- legislación que tipifique todas las formas de corrupción relacionadas con otros tipos de delitos
- legislación que prevea la responsabilidad de las personas jurídicas por su papel en la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia
- medidas para identificar a los beneficiarios efectivos de las personas jurídicas
- técnicas especiales de investigación
- fortalecimiento de los marcos institucionales, incluida la creación de órganos específicos (como los encargados de identificar los vínculos entre la corrupción y otros delitos), grupos de

trabajo o mecanismos de coordinación entre las autoridades responsables de la corrupción y otros delitos

desarrollo de capacidades, incluida la formación específica y el aprendizaje entre iguales para las autoridades pertinentes

medidas que permitan la identificación, el decomiso, el seguimiento o la incautación (y, en su caso, la devolución) de activos que sean producto de delitos relacionados con la corrupción

mecanismos para abordar el papel de los guardianes profesionales (es *decir*, profesionales financieros, jurídicos, contables u otros profesionales pertinentes) en la transferencia del producto de la corrupción y otros delitos.

medidas destinadas a fomentar la protección o la participación de agentes ajenos al sector público, entre ellas:

· mecanismos de denuncia, protección jurídica e incentivos destinados a animar a las personas a denunciar la corrupción y otros delitos

· medidas de protección de víctimas, testigos y delincuentes colaboradores

· medidas destinadas a garantizar la investigación y el enjuiciamiento de los actos de violencia cometidos contra periodistas y agentes de la sociedad civil cuya actividad profesional esté relacionada con la corrupción vinculada a otros delitos

otros

11. ¿Ha adoptado o utilizado su gobierno alguna medida destinada a facilitar la **cooperación internacional** y el intercambio rápido de información en casos en los que existan vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia? **SÍ/NO**.

No aplica.

a. Si la respuesta es **afirmativa**, explique por favor. *Las medidas pueden incluir:*

la aplicación de la asistencia judicial recíproca a través de medios digitales

medidas destinadas a aumentar la eficacia de los mecanismos de extradición

la utilización de canales o redes de comunicación electrónica

el recurso a investigaciones conjuntas o paralelas o el intercambio bilateral de capacidad y conocimientos especializados en materia de investigación y enjuiciamiento de delitos de corrupción relacionados con otras formas de delincuencia

la cooperación con otros países u organismos multilaterales, internacionales o regionales para hacer frente a la corrupción vinculada a otras formas de delincuencia

adhesión a tratados y acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales.

otros

Anexo 2 [Numero de referencia de la Nota verbal: CU 2023/X/DTA/CEB/CSS].

Se invita a los Estados Partes a que proporcionen información pertinente en relación con el párrafo 25 de la resolución 9/1, titulada Declaración de Sharm el-Sheikh sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior, en la que la Conferencia:

[Solicitó] a la secretaría que presente a la Conferencia de los Estados Partes en su décimo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las dificultades encontradas en la aplicación de la presente resolución [resolución 9/1]².

A. Información de contacto

Indique sus datos de contacto para posibles preguntas de seguimiento. Los datos de contacto se tratarán de forma confidencial.

País: Ecuador

Agencia gubernamental: Secretaría de Política Pública Anticorrupción de la Presidencia de la República.

Departamento: Subsecretaría de Gestión de la Política Anticorrupción.

[Redacted contact information]

B. Preguntas

1. Progresos realizados

Por favor, describa las medidas o pasos que ha adoptado su país (o que tiene previsto adoptar, al igual que el plazo correspondiente apropiado) para garantizar el cumplimiento de los párrafos operativos 1 a 21 de la resolución 9/1. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Con respecto al párrafo operativo 8 de la Declaración, la Secretaría de Política Pública Anticorrupción ha tenido avances importantes para crear conciencia en la ciudadanía, específicamente en los funcionarios públicos, sobre la relación que existe entre la corrupción y el género. Desde esa perspectiva, la Secretaría desarrolló en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), un curso virtual en materia de ética, integridad y transparencia. Este curso es 100% virtual y está disponible para los estudiantes las 24 horas del día.

² Sírvase tener en cuenta que la secretaría ha recopilado información sobre la aplicación de los párrafos 22 y 23 de la resolución 9/1, por separado.

Una de las principales áreas de estudio del curso es justamente la relación entre el género y la corrupción. Desde esa perspectiva, se enseña a los estudiantes cómo las mujeres se ven afectadas por problemas como la sextorsión y la necesidad de crear políticas públicas contra la corrupción con un enfoque de género. Hasta la fecha existen más de 6000 funcionarios públicos capacitados.

Asimismo, con respecto al párrafo operativo 9 de la Declaración sobre la necesidad de incorporar y aplicar procesos de gestión de los riesgos de corrupción, la Secretaría de Política Pública Anticorrupción, desarrolló la Metodología para el Autodiagnóstico para el Mapeo y Mitigación de los Riesgos de Corrupción (MAMRIC). La metodología tiene como objetivo dar herramientas a los funcionarios públicos para establecer cuáles son los posibles riesgos de corrupción a los que están expuestos los procesos de las instituciones públicas y generar estrategias para mitigarlos dependiendo de su nivel de urgencia. Asimismo, cuando se establecen las estrategias para mitigar los riesgos de corrupción, se establecen plazos con el fin de dar seguimiento y acompañamiento a cada una de las instituciones.

Dentro de esta metodología también se toman en cuenta la elaboración de tipologías que permiten determinar los posibles modus operandi de los posibles actos de corrupción y se determinan las respectivas alertas.

2. Desafíos encontrados

Sírvase describir las dificultades con que ha tropezado su país en la aplicación de los párrafos operativos 1 a 21 de la parte dispositiva de la resolución 9/1 relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional en la prevención y lucha contra la corrupción en situaciones de emergencia y en la respuesta a las crisis y la recuperación posterior. *Sírvase indicar los párrafos operativos pertinentes en su respuesta.*

Con respecto al párrafo operativo número 9, una de las principales dificultades ha sido la falta de recursos y de personal capacitado. En ese sentido, la Secretaría de Política Pública Anticorrupción necesita recursos para aplicar la metodología a todas las instituciones del Estado, tomando en cuenta que este es un proceso largo que requiere tiempo y dinero.

Igualmente, también se necesitan recursos para iniciar un programa formador de formadores que permita capacitar a las instituciones públicas de manera más rápida y ágil en la metodología.

Asimismo, con respecto al párrafo operativo número 8, la falta de recursos también es un factor a tomar en consideración. En ese sentido, el curso virtual: ética, integridad y transparencia es un curso general para los funcionarios públicos. No obstante, también sería importante diseñar cursos específicos para los servidores públicos con la intención de profundizar en conceptos y ejemplos. Así, por ejemplo, con el Ministerio de la Mujer se podría diseñar una capacitación masiva sobre la sextorsión para funcionarios que trabajan en ventanilla y concientizar sobre las dificultades que muchas veces enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de Estado.